

320823
23e



UNIVERSIDAD DEL VALLE DE MEXICO

PLANTEL TLALPAN

Escuela de Pedagogía con estudios incorporados a la
U. N. A. M.

'Propuesta formativa e informativa para Alumnos de Educación Básica en los Sistemas de Educación Abierta, INEA''

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

T E S I S :

Que para obtener el título de
LICENCIADO EN PEDAGOGIA

Presenta:

LOPEZ BARAJAS MARTHA PATRICIA
LOPEZ ROBLEDO MARTHA YOLANDA

Asesor:

Lic. Ivonne García Delgado

México, D. F.

1991.



UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

INDICE

INTRODUCCION	1
CAPITULO I	
EDUCACION	4
CONCEPTOS BASICOS EN EDUCACION	6
1. Educación No Formal	6
2. Educación Extraescolar	7
3. Educación Fundamental	7
4. Educación Permanente	8
5. Educación de Adultos	9
CAPITULO II	
ANTECEDENTES HISTORICOS DE LA EDUCACION DE ADULTOS	11
EDUCACION ABIERTA	16
QUE ES EL INEA?	19
1. Alfabetización	19
2. Educación Comunitaria	20
3. Educación Básica	21
4. Departamentos que integran al Instituto	23
a) Dirección de Alfabetización	23
b) Dirección de Educación Comunitaria	23
c) Dirección de Educación Básica	24
d) Dirección Técnica	24
e) Dirección de Administración y finanzas	25

CAPITULO III

EDUCACION BASICA

1. Objetivos de la Educación Básica	27
2. Modalidades de Atención	29
a) Atención en incorporación directa	30
b) Atención a recién alfabetizados	30
c) Atención individualizada	30
d) Atención en centros de trabajo	30
e) Atención en centros de asesoría y consulta	31
3. Elementos que intervienen en la educación básica de adultos	42
a) Estudiantes	42
b) Asesores	43
c) Material didáctico	43
d) Acreditación	44
4. Proceso de Enseñanza - Aprendizaje	47

CAPITULO IV

El aprendizaje en el adulto	51
Características del aprendizaje de adultos	54
Leyes del aprendizaje de adultos	58
Justificación	61
Detección de necesidades	63
Presentación de la propuesta	65
Objetivos	66

Cartas descriptivas de las sesiones	68
Conclusion	72
Bibliografia	74
Anexos	78

I N T R O D U C C I O N

La presente investigación analiza la situación real en el Centro Extremadura INEA, en donde se maneja el Sistema de Educación Abierta, ya que este no ha recibido el apoyo necesario de las autoridades para desarrollarse como Institución Educativa.

Esta investigación no intenta ser una simple revisión de lo que ya se conoce sino de aportar estrategias para que sean tomadas en cuenta por todas aquellas persona interesadas en la educación, principalmente por la Educación Abierta que ofrece el país.

También se analiza la organización y el funcionamiento del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos (INEA), una de las instituciones que ofrece esta modalidad educativa.

El análisis anterior reflejó la desubicación de los educandos adultos que ingresan, así como de los que ya están inscritos en este Instituto.

Debido a todo lo anterior se marcó la pauta para diseñar un curso formativo e informativo dirigido a los educandos que forman parte del Sistema de Educación Abierta, en donde se dá una explicación de cómo funciona, cómo está organizado y los requisitos para pertenecer a este sistema, así como de los beneficios y de las oportunidades que se les brinda a todas las personas mayores de quince años con estudios inconclusos.

Con el contenido del Capítulo I se intenta ubicar a la Educación de Adultos, en las diversas modalidades que otorga la educación del país a su población, llegando así a una explicación específica de la Educación de Adultos.

En el Capítulo II se presentan, de una forma directa, los principales antecedentes de la Educación de Adultos y la legislación que la fundamenta; también se aborda los temas de la

Educación Abierta y de la creación del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, que es una de las Instituciones que abarca el mayor número de población inscrita en esta modalidad de la educación.

Retomando la información que se manejó en el capítulo anterior, en el Capítulo III se hace un análisis de la organización, el funcionamiento, los elementos que intervienen y el proceso de enseñanza - aprendizaje que se maneja en la Dirección de Educación Básica, complementando con cuadros y gráficas la información teórica de este capítulo.

En el último capítulo se propone una alternativa de trabajo diseñado en base a las características ideales que debe poseer el adulto para desempeñarse como alumno autodidacta inscrito en el Sistema de Educación Abierta.

Es nuestro deseo que este curso sea de utilidad y valor para todas las personas interesadas en hacer efectiva y eficiente este modelo educativo.

CAPITULO I

EDUCACION

Uno de los aspectos más importantes en el México actual lo constituye la educación del ser humano ya que ésta es la base del desarrollo cultural, económico y político de toda sociedad.

Para poder hablar de un concepto de educación, es necesario mencionar la relación que mantiene ésta con la filosofía de la educación.

La primer relación que se puede citar es que las dos se ocupan del desarrollo del ser humano.

También es importante señalar que la educación se ocupa del lado fáctico, es decir, de las actividades educativas; y la filosofía se encarga de hacer una reflexión teórica sobre problemas educativos.

La filosofía no crea educación, únicamente reflexiona acerca de la educación pasada y de la educación actual.

De esta manera, la educación es considerada como un saber científico porque se dedica a orientar a los educadores en el desarrollo de sus actividades. En cambio, la filosofía es un saber no científico porque encamina al educador a reflexionar sobre el fin que persigue la educación.

Uniendo a la educación con la filosofía, se puede lograr una praxis educacional.

Por lo tanto, es importante que una filosofía para la educación de adultos, sea tomada en consideración por todas las personas que desean asumir una responsabilidad hacia la sociedad en que viven.

Es difícil dar una definición concreta sobre la palabra educación, ya que esta puede ir cambiando dependiendo del contexto en que se encuentre, y es por esto que existen diferentes opiniones y significados sobre el término educación.

Algunos autores ven a la educación como un concepto tomando una actitud filosófica porque no consideran la interacción que mantiene el individuo con la realidad; y otros más la consideran como un hecho presentando una actitud científica porque ven a la educación como un objeto social.

En términos generales, se puede considerar a la educación como la capacidad que posee todo ser humano desarrollándola en la sociedad en que se encuentre.

"Educación es la transmisión de cultura socializada a un interés de un sujeto humano que por asimilación se traducirá en aptitud primariamente social." O una manera más completa "Educación es la transmisión por parte de la sociedad, de elementos espirituales de su cultura socializada, frente a la asimilación de un interés o energía social del individuo que traducirá aquellos elementos espirituales en aptitudes primordialmente sociales que le permitan incorporarse como miembro útil a esa sociedad que lo necesita para continuarse."¹

Partiendo de éste concepto de educación es necesario hablar de diversas modalidades de educación que pueden llevarnos a comprender mejor lo que es la Educación de Adultos y relacionarla con los conceptos básicos en educación, para lograr que el educando adulto comprenda la oportunidad que se le brinda con este tipo de educación y la importancia que tiene ésta en su desarrollo personal.

1 CIRIGLIANO, Gustavo. Filosofía de la Educación, p. 34

CONCEPTOS BASICOS EN EDUCACION

Para poder comprender el propósito que persigue la educación de adultos, primero se analizarán algunas de las modalidades que brinda la educación a toda la población.

1. EDUCACION NO FORMAL

La educación no formal se refiere a todo género de actividades que se realizan fuera de los cánones académicos y administrativos establecidos para la enseñanza que se imparte dentro del sistema formal.

La educación no formal puede considerarse como una actividad más amplia y que se dirige a un público específico con fines específicos.

Se puede considerar a la educación no formal como sistemática aunque no se tienen establecidos lugar, horarios, profesores ni programas especializados, sin embargo, se incluyen prácticas educativas sistematizadas, como lo son la evaluación y la acreditación.

Su propósito es instruir, de una manera equitativa a los participantes de esta modalidad de la educación, otorgando asesorías periódicas y conseguir que el educando adulto tenga decisión para realizar cualquier objetivo; por lo que, dados los aspectos anteriores, se considera que cualquier actividad que tenga un objetivo específico, horario flexible, que se de en un corto tiempo, que pueda tener valor curricular y se puedan obtener constancias, está inmerso en la educación no formal.

La educación no formal, contribuye con la acción educativa para lograr un cambio social. Es un tipo de educación que no se inscribe dentro del sistema formal, es decir, dentro del sistema escolarizado.

2. EDUCACION EXTRAESCOLAR

La educación extraescolar es una modalidad de la educación en donde no es necesaria la asistencia de los alumnos a una aula, ya que pueden trabajar en cualquier lugar; tampoco es necesaria la presencia de un profesor, se puede aprender solo o con ayuda de él; y si partimos de que la educación debe permitir al individuo comprender su contexto social y capacitarlo para participar en él, se necesita de una continuidad en el espacio y en el tiempo.

Esta modalidad de la educación, a diferencia de la educación no formal, se puede proporcionar a través de talleres, cursos, en fábricas, oficinas, empresas, aún cuando los programas impartidos no provengan del sistema escolarizado como es el caso de la educación no formal, que aunque no se imparta dentro de una aula ni con la presencia de un profesor, es necesario que se apegue a los programas educativos ya establecidos.

3. EDUCACION FUNDAMENTAL

La educación fundamental aspira a ser una educación integral, tiene por objeto ayudar a toda persona que no goce de las ventajas que proporciona la educación formal, ayudándolos a comprender los problemas más frecuentes del medio en el que se desarrollan para tener una idea exacta de sus derechos y deberes, participando así en el progreso económico y social de su comunidad.

Proporciona el mínimo de conocimientos teóricos y prácticos para alcanzar un nivel de vida adecuado.

Uno de los principios de la educación fundamental es la búsqueda del génesis democrático para que exista justicia social dentro de la educación.

La educación fundamental se relaciona con la educación extraescolar ya que ambas tiene el propósito fundamental de brindar capacitación y conocimientos básicos al adulto para desempeñar actividades específicas.

4 .EDUCACION PERMANENTE

El término de educación permanente surge de la interacción de la vida social y económica con los problemas académicos.

La educación permanente no se dirige en exclusiva a los adultos, ya que trata de influir radicalmente en los sistemas educativos. Se puede identificar a la educación permanente como un sistema menos formal pero paralelo a la educación escolar y universitaria, en donde el marco de la educación permanente incluye la totalidad de la población no importando edad, nivel educativo ni condición social.

A este tipo de educación se le considera permanente no en el sentido de permanencia de valores, sino como la permanencia del proceso educativo, que es el juego entre la permanencia y el cambio cultural.

"Educación permanente constituye una obligación nacional y tiene por objeto asegurar la formación y el desarrollo del hombre en todas las fases de su vida y permite adquirir el conocimiento y el conjunto de aptitudes intelectuales o manuales que contribuyan tanto a su crecimiento personal como a su progreso cultural, económico y social."2

Uno de los derechos que tiene el individuo es la educación permanente, la que pretende formar un hombre, que aparentemente corresponde a una utopía, un hombre generador y adaptable al cambio, cada vez mejor informado, más responsable y dueño de sí mismo, un hombre desarrollado plenamente en lo físico, lo intelectual y lo afectivo.

El objeto de la educación permanente consiste en que el individuo se percate de la tendencia de sus responsabilidades, aunque corresponda a su voluntad de elegir o determinar el hecho de asumirlo o de reclamarla, si acaso resiente su necesidad de modo más o menos confuso.

Por lo anterior, se puede considerar a la educación permanente como una educación total e integradora.

2 Loi d'orientation n^{os} 71-77. Francia, 16 de Julio de 1971, Art.1

Integrando las modalidades de educación que se mencionaron anteriormente, se puede concluir que todas aspiran a brindarle al individuo, para un desarrollo social, una educación fuera del sistema escolarizado.

5. Educación de Adultos

A diferencia de las modalidades de educación mencionadas anteriormente, la Educación de Adultos, aunque persigue el mismo fin, lo que trata de hacer es proporcionarle al educando adulto los medios para que su educación sea un hecho y no sólo un concepto que la haga perder el contacto con la realidad.

Se puede ubicar a la educación de adultos en la modalidad de educación extraescolar que se basa en el autodidactismo y el desarrollo humano del individuo. Esta modalidad de educación cuenta con los medios necesarios para contribuir al desarrollo de una mejor sociedad.

La educación de adultos es una modalidad de la educación que permite y ayuda al ser humano a desarrollar sus ideas y aptitudes para lograr así un mejor desenvolvimiento en su vida diaria; es por ésto que la educación de adultos necesita estar diseñada tomando en cuenta los problemas y las expectativas que demanda la población inscrita en dicha educación.

Toda la educación que esté destinada a los adultos debe de satisfacer las necesidades de éstos llevando así una concepción dinámica en comparación con la educación tradicional.

Así, los programas de educación de adultos no deben consistir únicamente en la transmisión de conocimientos o el desarrollo de sus aptitudes, sino en ayudar al individuo a desarrollar todas las virtudes que posee. Por lo que es necesario que existan instituciones dedicadas a brindarle al adulto la modalidad abierta de la educación.

CAPITULO II

ANTECEDENTES HISTORICOS DE LA EDUCACION DE ADULTOS

Teniendo como base los conceptos citados en el capítulo anterior y destacando la importancia de las instituciones dedicadas a brindar al adulto una modalidad de la educación que tome en cuenta sus necesidades y características, a continuación se hablará de los antecedentes y la legislación que fundamentan a la Educación de adultos.

La aparición de un organismo que se encargara de impartir educación básica fue tardía debido a la inestabilidad social, cultural y económica por la que atravesaba el país.

La Secretaría del Despacho Universal de Justicia y Negocios Eclesiásticos, desde 1821 hasta 1841, tuvo a su cargo la importante tarea de educar a la población; en 1843 adoptó el nombre de Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

Durante el régimen de Porfirio Díaz, este Ministerio cambia su nombre por el de Secretaría de Instrucción Pública y Bellas Artes, desapareciendo después de 12 años por el decreto formulado en el Artículo 14 Transitorio de la Constitución Política de 1917.

Por iniciativa de José Vasconcelos, rector de la Universidad, el 8 de Julio de 1921, se crea la Secretaría de Educación Pública y Bellas Artes.

"En 1921, con la creación de la Secretaría de Educación Pública, se redefinen y transforman los propósitos de instituciones semejantes del siglo anterior. La educación asume el papel de fundamento y guía de la transformación social, económica y política de México, mediante la creación de un Sistema Nacional."³

José Vasconcelos crea el Departamento Escolar y de Cultura Indígena; imprimiendo así a la educación institucionalizada, un carácter social orientándola también a crear hombres libres y críticos para que alcancen un desarrollo integral.

3 SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA. INEA. Memoria del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, 1982 - 1988, p. 11

"En el periodo de Vasconcelos - 1921-1923 - se encuentra el origen de lo que habría de ser la educación pública en México, la lucha contra el analfabetismo, la escuela rural, la difusión de bibliotecas, el impulso a las bellas artes, el intercambio cultural con el extranjero y la investigación científica."4

También en este periodo son creadas las Misiones Culturales como complemento de la escuela rural. El maestro desempeña el papel de guía y promotor.

En el periodo de José Manuel Puig Casauranc (Secretario de Educación Pública de 1924 - 1928), se le brinda gran apoyo a las escuelas industriales y la lucha contra el analfabetismo se hace por medio del Departamento de Enseñanza Primaria.

Surgen instituciones de tipo socialista en donde se les enseñan oficios manuales; también se crean colegios y universidades que imparten educación de ciencias y arte superior.

Se realiza una campaña contra el analfabetismo y se crea el Departamento de Educación Primaria en el Distrito Federal, que es quien se va a encargar de impulsar la Educación de Adultos.

En el periodo de 1934 a 1940, se fundan escuelas nocturnas para adultos, siendo secretario de educación Gonzalo Vázquez Vela.

En 1944, se pone en marcha la campaña nacional contra el analfabetismo, impulsada por el secretario de Educación Pública, Jaime Torres Bodet, tomando carácter de permanencia de 1946 a 1952, creándose en este año la Dirección General de Alfabetización y Educación Extraescolar; y fundándose también Centros de Adiestramiento Técnico para Indígenas.

"Al finalizar la década de los cuarentas, surge el interés de la comunidad internacional, por la enseñanza de los adultos, y en nuestro país, bajo los auspicios de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), se crea el Centro Regional de Educación Fundamental para América Latina (CREFAL) con sede en Pátzcuaro, Michoacán: . . . Durante la administración de 1958 a 1964, Jaime Torres

4 SOLANA, Fernando. Historia de la educación pública en México. p.159. SEP., FCE

Bodet, convoca a un nuevo esfuerzo nacional y propone un plan para mejorar y expandir la educación primaria en México, conocido como Plan de Once Años, que pretende crear la infraestructura necesaria para proporcionarla a toda la población en edad escolar."a

Agustín Yañez, como Secretario de Educación Pública otorga mayor importancia a los centros de alfabetización difundiendo por primera vez los métodos educativos a través de la radio y la televisión; tratando de que ningún mexicano se quedara sin recibir los conocimientos mínimos para estar alfabetizado.

En 1968, se crearon cuarenta centros de educación para adultos, con programas estructurados en tres niveles, con el propósito de ofrecer la primaria a la población de 15 años o más.

" La educación de los adultos se fundamenta y norma en el Artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Federal de Educación y la Ley Nacional de Educación para Adultos, y debe tender a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano, estimulando su iniciativa, su sentido de responsabilidad social y su espíritu creador. Deberá además fomentar el amor a la patria y la conciencia de solidaridad internacional en la independencia y en la justicia; reconocerá en sus principios el laicismo y se basará en los resultados del progreso científico, combatiendo la ignorancia y sus efectos, las servidumbres, los fanatismos y los prejuicios. Será democrática, nacionalista, obligatoria por cuanto se refiere a la primaria, y la propia ley la define como el medio fundamental para adquirir, transmitir y acrecentar la cultura en un proceso permanente que contribuye al desarrollo del individuo y a la transformación de la sociedad y como factor determinante para adquirir conocimientos y formar al individuo en el sentido de la solidaridad social."a (Ver Anexos No. 1, No. 2 y No.3)

Al comenzar los años setenta se inicia una reforma educativa con bases jurídicas que reglamentan la educación de los adultos en México, y se integra la educación extraescolar al Sistema Educativo Nacional.

5 SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA. INEA. Memoria del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, 1982 - 1988. p.12

6 Op. Cit. p.17

En 1973, es cuando se instituyen los Centros de Educación Básica para Adultos (CEBA), agencias educativas semi-abiertas, en las que se imparten alfabetización, primaria intensiva y enseñanza ocupacional a personas mayores de 15 años. En este mismo año, se promulga la Ley Federal de Educación (Ver Anexo No. 2) en donde se apoya al Sistema Nacional de Educación para Adultos, que otorga validez a los estudios en la modalidad extraescolar, equivalente a la educación general básica (primaria y secundaria); y es en 1975 cuando se promulga la Ley Nacional de Educación para Adultos. (Ver Anexo No. 3); en este año se crea el Sistema Nacional de Educación para Adultos (SNEA), quien reconoce los estudios de los adultos dentro de la modalidad extraescolar y otorga validez oficial como estudios de educación básica.

"La Ley Nacional de Educación para Adultos precisa que ésta se destinará a la población mayor de 15 años que no haya cursado o concluido estudios de primaria o secundaria. A su vez, determina los objetivos las atribuciones y formas de aprendizaje y acreditación, y los derechos y las obligaciones de quienes participen en su desarrollo, y que la educación básica de los adultos forma parte del sistema educativo nacional como labor de educación extraescolar basada en la autodidactia y en la solidaridad social, por ser los medios más adecuados para adquirir, transmitir y acrecentar la cultura y fortalecer la conciencia de los adultos entre los distintos sectores que conforman la población."

En 1978, se crean Delegaciones Estatales, contando, cada una, con departamentos de Acreditación y Certificación, en donde se lleva un registro y un control escolar sobre la aplicación de exámenes en los Sistemas de Educación Abierta.

El 31 de Agosto de 1961, por decreto presidencial, se crea el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos (INEA) (Ver anexo No. 4), que es un organismo descentralizado del Gobierno Federal; con el objeto de promover, organizar e impartir educación a los adultos que no tuvieron acceso a la educación primaria o secundaria, o a quienes no los hayan concluido; esto, con el propósito de elevar la calidad de vida y contribuir al desarrollo de México.

En 1987, a través de la Constitución Política, se imponen las ideas liberales, registrándose así ciento cuarenta y cinco escuelas para adultos de ambos sexos, y se le da impulso a la Pedagogía Social.

A la educación de adultos, no sólo debe concebirse como alfabetización, sino debe ser supletoria de deficiencias tradicionales en la formación general y en la capacitación profesional.

La importancia y necesidad de la Educación de Adultos, está íntimamente relacionada con la producción, el trabajo, los cambios científicos y tecnológicos, con la formación de la familia y la sociedad.

Es por esto que se pensó en la creación de una modalidad que se dirigiera a personas mayores de quince años con estudios inconclusos y que no se encuentran inscritos en el sistema escolarizado.

Hoy en día, la educación de adultos, se imparte utilizando la modalidad de educación extraescolar en los Sistemas de Educación Abierta, a consecuencia de la insuficiencia del Sistema Escolarizado de resolver a corto plazo los problemas educativos del país.

EDUCACION ABIERTA

Como se mencionó en el apartado anterior, el sistema escolarizado que funciona en la actualidad, no es capaz de satisfacer la demanda real de Educación Nacional, siendo necesario encontrar un sistema que ayude a la adquisición de conocimientos y al logro de objetivos generales en educación, una de las formas establecidas para combatir ésto, fue la creación de los Sistemas de Educación Abierta que son una moderna estrategia educativa, que permite entender a la educación de una manera más flexible donde el conocimiento no se transmite sino se genera.

Los Sistemas de Educación Abierta pueden ser aprovechados por cualquier persona de una sociedad, no importando nivel económico, edad, ni escolaridad.

Los Sistemas de Educación Abierta son establecidos por la Ley Federal de Educación (Ver Anexo No. 2) y tiene como propósito incrementar y superar la eficiencia de las tareas educativas; romper con el concepto elitista de la educación y extender los beneficios educativos a todos los sectores de la población que han carecido de ellos.

Se considera a la educación extraescolar como el principal antecedente de la educación abierta, porque es quien directamente trata de resolver, en mayor grado, el problema de las personas que necesitan de alguna de las modalidades que ofrece la educación en donde no es necesario asistir regular o constantemente a una aula.

Se ha definido al Sistema de Educación Abierta como la forma de educación extraescolar que se organiza bajo un plan, atendiendo a una serie de objetivos, que se realizan sin necesidad de asistir obligatoriamente a una escuela, no están sujetos a calendarios ni a horarios rígidos, no a la presencia de un profesor; por el contrario, es flexible, dinámica y adaptable a las diferencias individuales de los alumnos, porque cada uno aprende de acuerdo a su ritmo e interés personal; y también permite un proceso de acreditación flexible.

La educación abierta tiene un enfoque sistemático porque es un instrumento de instrucción planeada a partir de las necesidades de la sociedad. Se elaboran mecanismos de evaluación, se especifican objetivos de enseñanza - aprendizaje y se utilizan métodos específicos para la educación.

Los Sistemas de Educación Abierta son un conjunto organizado de principios, métodos y recursos psicopedagógicos que, aprovechando experiencias educativas y el uso de los medios de comunicación social, intentan que el alumno se desarrolle en un proceso de enseñanza - aprendizaje, de manera autónoma, sin limitaciones de permanencia especial o temporal, y en conformidad con sus intereses y aptitudes.

Los Sistemas de Educación Abierta, es una modalidad del sistema educativo extraescolar que no implica la participación de un conjunto de recursos humanos, materiales y técnicos para desarrollar este proceso educativo.

El Centro para el Estudio de Medios y Procedimientos Avanzados de la Educación (CEMPAE), en 1971, crea el primer modelo de enseñanza abierta. Dicho modelo se crea para que sea aplicado a todos los niveles educativos, adecuándolo a las necesidades de la sociedad y tomando en cuenta los recursos existentes.

En 1973, el CEMPAE, en acuerdo con el Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey (ITESM), elaboran en conjunto, un programa educativo a nivel medio, como una demanda al sistema educativo escolarizado, de satisfacer el acceso a la educación; modificando de esta manera, el primer modelo, creado en 1971; el cual, desaparece por completo con la aparición del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos (INEA).

Los Sistemas de Educación Abierta, tiene como objetivos:

- Brindar medios y métodos de enseñanza - aprendizaje a todo ser humano que lo requiera y que esté en condiciones de recibirlos.

- Intensificar su capacidad de cooperación social.
- Fomentar la convivencia pacífica.
- Fortalecer su interés en el estudio.

Las principales características de los Sistemas de Educación Abierta son:

- Se realiza sin la presencia fija, regular y sistemática de profesores y alumnos en las aulas.
- No está sujeto a calendarios rígidos.

- Es dinámica, flexible y adaptable a las diferencias individuales de los alumnos.
- Los alumnos aprenden de acuerdo a su propio ritmo e interés.
- Posee una metodología diferente a la del sistema escolarizado.
- Permite un proceso de acreditación flexible.
- No tiene límite de edad, de tiempo ni de espacio.
- Permite una formación permanente a lo largo de la vida.
- Respeta el ritmo individual de aprendizaje.
- Propicia el autodidactismo y la autoevaluación."s

Tomando en cuenta las características anteriores, los Sistemas de Educación Abierta ofrecen al educando las herramientas necesarias para lograr los objetivos del aprendizaje. Sin embargo, para que los Sistemas de Educación Abierta puedan funcionar adecuadamente en lo técnico, la organización y lo educativo, es necesario no caer en la rutina y despertar el interés de los educandos y sobre todo, contar con el apoyo y la colaboración de las Instituciones que imparten este tipo de educación y en general de la Secretaría de Educación Pública.

Una de las principales Instituciones que se ha dedicado a la tarea de impartir Educación Abierta es el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos (INEA).

8 ALEGRIA, Pedro Humberto. CEMPAE, Un Sistema de Enseñanza Abierta en México, 1977, p.13

QUE ES EL INEA?

El Instituto Nacional para la Educación de los Adultos (INEA), creado en 1981, como se mencionó en el capítulo anterior, es el Instituto que se dirige a las personas mayores de 15 años y les ofrece programas educativos de alfabetización, educación comunitaria y educación básica (primaria y secundaria).

1. Alfabetización

El programa de alfabetización se propone lograr progresivamente, que todos los mexicanos mayores de 15 años que no hayan tenido las posibilidades de estudiar, aprendan a leer, a escribir y a manejar operaciones básicas.

Se consideran tres niveles de analfabetas:

- Analfabetas puros.- Son personas mayores de quince años que no saben leer ni escribir pero pueden diferenciar los números de las letras. Este tipo de personas no cuenta con antecedentes escolares.

- Analfabetas funcionales.- Son personas mayores de quince años que alguna vez asistieron a la escuela, pueden escribir algunas palabras de uso común, entre ellas su nombre.

- Semianalfabetas.- También son personas mayores de quince años que asistieron durante algunos años a la escuela, pueden leer con dificultad y escribir algunas palabras. Son capaces de relizar operaciones aritméticas sencillas.

La metodología del programa de alfabetización está a cargo de agentes operativos, que son personas que apoyan en forma voluntaria las actividades desarrolladas por el programa. El método que se utiliza en este programa es el de la palabra generadora de Freire.

Los objetivos específicos del programa de alfabetización son:

" - Ofrecer a todos los individuos de 15 años y más, la oportunidad de alfabetizarse y utilizar la lectura, la escritura y el cálculo básico en su vida cotidiana.

- Fomentar y propiciar el concurso de los diferentes sectores de la sociedad en apoyo al principio de la solidaridad social.

- Constituir la alfabetización como primer elemento de formación de un programa permanente de educación para adultos.

- Orientar el servicio de alfabetización de acuerdo con las características de la población demandante.

- Fomentar en el adulto el desarrollo de la capacidad de autogestión individual y comunitaria.

- Propiciar el conocimiento y la transformación de la realidad, así como el ejercicio de los derechos y obligaciones ciudadanas.

- Propiciar la incorporación de los adultos que se alfabetizan a otros programas del Instituto.

- Ampliar gradualmente la cobertura del programa para atender a los grupos indígenas monolingües.

- Reorientar y optimizar permanentemente las acciones de alfabetización mediante sistemas de evaluación y seguimiento, así como investigaciones educativas en el contexto de la educación para adultos y específicamente de la alfabetización de estos en México."e

2. Educación Comunitaria

El programa de educación comunitaria es un fortalecimiento del desarrollo personal y social que se logra a través de la capacitación de diversos oficios y de fomentar múltiples actividades culturales.

La educación comunitaria concibe a la educación como un proceso social que busca favorecer el desarrollo y bienestar de los adultos, las comunidades y los grupos; y pretende establecer principios, delimitar áreas de atención, definir la metodología del aprendizaje y unificar y sistematizar el proceso educativo.

Este programa persigue los siguientes objetivos:

- Desarrollar procesos de educación no formal que contribuyan a mejorar la calidad de vida de los adultos, los grupos y las comunidades y fortalecer sus niveles de organización y participación comunitaria por medio de modalidades educativas.

9 SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA. INEA. Memoria del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos. 1982 - 1988. p. 27

- Generar procesos socioeducativos, capaces de traducirse en acciones de mejoramiento de las condiciones de vida de la población marginada del país.

- Ofrecer a los adultos y a sus familias las modalidades educativas que les permitan enriquecer su formación, desarrollar destrezas y adquirir habilidades que coadyuven a la satisfacción de sus necesidades individuales y comunitarias.

- Promover el reconocimiento y fortalecimiento de las capacidades de organización y participación de los adultos en la solución de sus problemas inmediatos y en el desarrollo comunitario.

- Generar mecanismos participativos de educación integral que refuercen y amplien los horizontes culturales de los adultos, del núcleo familiar y de las comunidades del país."10

3. Educación Básica

El programa de educación básica está dividido en dos niveles, primaria y secundaria y propone que quienes se hayan alfabetizado, puedan continuar estudiando y mejorar su aprovechamiento en la vida; y que quienes no hayan concluido la primaria o la secundaria, tengan la oportunidad de hacerlo.

La metodología que sigue este programa se basa en el aprendizaje grupal, es decir, se atiende a los educandos adultos en círculos de estudio; entendiéndose como círculos de estudio a las "reuniones programadas para el estudiante, con carácter obligatorio o no. Se realiza con el objeto de consultar al asesor y/o monitor -intercambiar experiencias con sus compañeros- cultivar las relaciones humanas- establecer canales y/o nexos más amplios de comunicación."11

" La asesoría en círculos de estudio contempla una metodología diseñada a partir de los libros de texto y sus características principales son:

10 Op. Cit. p. 26

11 Revista Educación (Consejo Nacional Técnico de la Educación), Vol. IV, No. 18. México 1976, p. 19

- Orientar el proceso de enseñanza - aprendizaje a partir del estudio de contenidos relevantes.
- Favorecer la relación y la discusión grupal.
- Propiciar el trabajo en equipo y el intercambio de experiencias.
- Permitir que el adulto avance a su propio ritmo de aprendizaje.
- Favorecer el apoyo entre los integrantes del grupo.
- Permitir la acreditación de conocimientos de manera periódica.¹²

Debido a la dinámica con que el Instituto inició sus actividades y a la necesidad de seguir operando en forma descentralizada, se crearon delegaciones en cada una de los estados de la República Mexicana, con facultades para prestar servicio dentro de un ámbito territorial y atender adecuadamente los asuntos relacionados con el Instituto.

El esquema de la organización, originalmente adaptado a las delegaciones, fue muy similar al de las oficinas generales del Instituto, es decir, a cada Dirección le correspondió una Coordinación.

Los resultados obtenidos en este esquema, han sido muy buenos, sin embargo, la evolución del Instituto y su crecimiento han propiciado la necesidad de lograr una mayor coordinación entre las áreas de trabajo, como la de ampliar el esquema de articulación y optimizar el cumplimiento de las actividades, funciones, responsabilidades y el uso de recursos humanos, financieros y materiales.

Esta estructura, ha sido la base para definir las funciones de cada coordinación y sus respectivos órganos. A partir de las funciones, se han derivado manuales que perciben las acciones para realizar un trabajo en forma sistemática.

"Los servicios educativos que brinda el INEA fundamentan su operación en un modelo que se constituye con los siguientes elementos: los agentes operativos, jóvenes que en forma solidaria

12 SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA. INEA. Memoria del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, 1982 - 1988, p. 47

enseñan o promueven el aprendizaje u orientan a los adultos para que éstos puedan alfabetizarse terminar la primaria o la secundaria; o bien, para que la comunidad preserve sus expresiones culturales, tradiciones y costumbres, y finalmente para que mediante la capacitación mejoren sus condiciones de bienestar familiar y comunitario. Los agentes operativos son denominados alfabetizadores o asesores, dependiendo de su actividad, y organizadores regionales o promotores cuando se encargan de coordinar a los mencionados en primer término."13

Es así, como el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, trata de cumplir con una gran responsabilidad social, realizándose la tarea común de enseñar y aprender.

4. Departamentos que integran al Instituto *

a) Dirección de alfabetización.-

Se encarga de alfabetizar a grupos marginados y cuenta con:

- Subdirección de Evaluación Educativa. Se lleva a cabo a través, de una inducción pedagógica. Se realizan encuestas en todo el país para conocer el número de grupos marginados; también se evalúa lo que el alfabetizador ha transmitido a cada grupo.

- Subdirección Técnico - Pedagógica. Aquí se elaboran materiales didácticos, se hace una planeación para ver qué textos se van a manejar, se realizan los dibujos que se van a incluir en los textos.

- Subdirección de Modelos Educativos. Se elaboran textos útiles y de apoyo para el alfabetizador.

b) Dirección de Educación Comunitaria.-

Cuenta con las siguientes subdirecciones:

- Subdirección de Atención. Esta subdirección cuenta con salas de cultura, con puntos de encuentro, con talleres comunitarios para impartir información al trabajador y a todas las comunidades rurales del bienestar familiar.

13 Op. Cit. p. 19

* Datos obtenidos en cada una de las Direcciones.

- Subdirección de Desarrollo. Se realizan estudios de viabilidad y se proporciona apoyo técnico. También existe capacitación administrativa y supervisiones.

- Subdirección Técnico - Pedagógica. Se elaboran los materiales didácticos, se maneja la educación a distancia y cuenta con un sistema de capacitación institucional.

También, la Dirección de Educación Comunitaria cuenta con los departamentos de proyectos de desarrollo y de evaluación.

c) Dirección de Educación Básica.-

Se imparte educación a personas adultas que no han iniciado o concluido su educación primaria y/o secundaria.

- Subdirección de Desarrollo Curricular y Materiales Educativos. En esta subdirección se elabora el material didáctico, se planean las diferentes modalidades de atención, se capacita a los asesores y se promueve la participación sectorial.

- Subdirección de Atención a la Demanda. Se lleva un control de los adultos inscritos en el sistema y se elaboran los programas de estudio.

- Subdirección de Evaluación del Aprendizaje. Aquí se realiza una validación del aprendizaje y se controlan los instrumentos que se utilizan para evaluar dicho aprendizaje.

d) Dirección Técnica.-

A esta dirección la forman las siguientes subdirecciones:

- Subdirección de Planeación, Presupuesto y Programación Institucional e Informática. Da servicio a todo el Instituto, y se encarga de la tramitación ante el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI), Secretaría de Programación y Presupuesto (SPP) y Secretaría de Educación Pública (SEP), para dar un informe de todo el INEA.

- Subdirección de Evaluación Institucional. Elabora las gacetas estadísticas y cuenta con un centro de documentación.

- Subdirección de Acreditación y Certificación. Controla la acreditación en lo referente a hojas de respuesta, cuadernillos y los envía a las diferentes coordinaciones. Aquí se realiza la expedición de certificados.

También cuenta con el Departamento de Enlace Administrativo que mantiene contacto con Recursos Humanos y Recursos Materiales.

e) Dirección de Administración y Finanzas.-

Las subdirecciones que la integran son las siguientes:

- Subdirección de Recursos Financieros. Se encarga de la contabilidad, la tesorería y el control presupuestal del Instituto.

- Subdirección de Recursos Humanos. Lleva a cabo la admisión y el reclutamiento del personal. Controla los sueldos y salarios. Imparte capacitación de desarrollo para el personal.

- Subdirección de Materiales y Servicios. Se realiza la compra - venta del material, controla el mobiliario y se encarga de los servicios generales, servicios médicos y vigilancia.

CAPITULO III

EDUCACION BASICA

La dirección que se eligió para la presente investigación, es la Dirección General de Educación Básica, que abarca los niveles de primaria y secundaria, por la experiencia obtenida en las asesorías durante el servicio social prestado en esta Dirección.

En la actualidad, en nuestro país existen diversas formas de despertar el interés en el adulto para que continúen sus estudios dentro de la educación básica, por ejemplo, se les imparten asesorías en el mismo lugar en que trabaja, que realice estudios en tiempos más cortos, en horarios flexibles, a ritmo propio, etc., y sienta la necesidad de adquirir y poner en práctica valores que lo adapten a la vida en sociedad; para ésto, es fundamental que adquieran un sistema de autodidactismo.

La educación básica para adultos, es un programa que ofrece posibilidades de iniciar, continuar o concluir estudios de primaria y/o secundaria a todas las personas mayores de 15 años que hasta la fecha no han tenido la oportunidad de hacerlo.

1. OBJETIVOS DE LA EDUCACION BASICA

Los objetivos de la Educación Básica son:

" - Ofrecer la enseñanza básica mediante diversos modelos de atención en los niveles de primaria y secundaria a la población de 15 años y más que no hayan iniciado o concluido sus estudios.

- Asegurar la expansión gradual y ordenada del sistema, promoviendo, inicial y preferentemente, la participación de personas entre 15 y 34 años de edad que vivan en las áreas de mayor demanda.

- Proponer y experimentar la operación de modelos estratégicos que favorezcan la atención a comunidades rurales y a grupos sociales con alto grado de marginalidad.

- Desarrollar y diversificar los contenidos y modelos educativos que aseguren la asimilación a los usuarios de los mínimos educativos nacionales y favorezcan la satisfacción de las necesidades locales, regionales y estatales de los diversos sectores que constituyen la demanda.

- Promover el desarrollo de una corriente pedagógica especializada en adultos, mediante la sistematización de las experiencias nacionales y la incorporación de innovaciones en la materia.

- Desarrollar estrategias y modelos para lograr que las comunidades y los organismos públicos y privados apoyen y operen los servicios educativos de acuerdo con la Ley Nacional de Educación para Adultos.

- Favorecer la calidad del servicio y la toma de decisiones de los órganos desconcentrados y las oficinas regionales en el ámbito pedagógico y en los de planeación, administración y supervisión, mediante la transferencia de funciones y recursos."¹⁴

El adulto puede estudiar la primaria y/o secundaria en el tiempo que prefiera, en las horas de que disponga y a su propio ritmo. También, pueden incorporarse al estudio sin desatender sus ocupaciones actuales, ya que pueden estudiar en el taller, fábrica, oficina u hogar.

Los contenidos de los programas de educación básica, propician que cada persona desarrolle sus habilidades, actitudes y hábitos de estudio en forma personal, sin un horario rígido de estudios.

La educación básica tiene el propósito de ayudar al adulto a desarrollar su capacidad de estudios de acuerdo con sus posibilidades, propiciar el intercambio y aplicación de los conocimientos adquiridos, así como las experiencias personales y comunitarias.

Dentro del INEA, la educación básica opera con dos objetivos fundamentales; el primero, ofrece una alternativa factible de continuidad educativa para todos los adultos que alfabetiza el INEA; y el segundo, es atender a todos los adultos que demanden iniciar o concluir su educación primaria y/o secundaria.

En el programa educativo que se lleva a cabo en la educación básica no se requiere de la presencia de un profesor.

El plan de estudios de la primaria, comprende cuatro áreas de conocimiento: matemáticas, español, ciencias naturales y ciencias sociales. Cada una de estas áreas está dividida en tres partes. El conjunto de libros que se manejan en este nivel, se denomina PRIAD (Primaria Intensiva para Adultos).

14 Op. Cit. p.p. 25 - 26

El plan de estudios de la secundaria, tiene las mismas área de conocimiento que la primaria: matemáticas, español, ciencias naturales y ciencias sociales; pero aquí, las áreas se dividen en tres grados. El conjunto de libros que se manejan en este nivel, se denomina SECAB (Secundaria Abierta).

La acreditación y certificación de los estudios de los adultos, en la educación básica, está orientada a evaluar la adquisición de conocimientos; ésto se logra a través de un examen que el adulto presenta conforme a su avance y a sus posibilidades; el examen abarca los contenidos programáticos de una área de primaria o secundaria.

Lo anterior se fundamenta en el Artículo 20 del Reglamento Interior del INEA, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de Julio de 1987. (Ver Anexo No. 5).

La población que ingresa al INEA para iniciar o concluir los estudios de educación básica, puede ser estudiante libre (que estudien por su cuenta) o acudir a círculos de estudio apoyándose en materiales y asesorías periódicas para así lograr la acreditación a través del Sistema Federal de Certificación. (Ver Cuadro No. 1).

Los candidatos a ingresar a primaria y a secundaria deben ser mayores de 15 años, saber leer y escribir y haber concluido la primaria, respectivamente. (Ver Cuadros 2 y 3).

La Dirección de Educación Básica, cuenta con cinco diferentes modalidades de atención a los alumnos.

"ATENCIÓN:

La fase de atención inicia el proceso educativo, el cual tiene una duración proporcional a la aptitud y al tiempo que el adulto dedique al estudio, y concluirá cuando éste obtenga el certificado de primaria o secundaria. Para tal efecto, el programa de educación básica ha diseñado diversos modelos de atención para los adultos, que se han adecuado a las características y a la ubicación de la población demandante. La práctica adquirida y los resultados obtenidos de diferentes investigaciones, realizadas durante un período escolar, permitieron definir y concretar los modelos de atención a los adultos . . .

A) Atención de incorporación directa.-

Se dirige a la población adulta con antecedentes de escolaridad y requiere de la educación básica en los niveles de primaria y secundaria. El servicio se organiza con ayuda de un comité y del promotor asociado; se integran círculos de estudio formados por los adultos que se reúnen para estudiar con ayuda de un asesor; los integrantes del círculo establecen su propio horario para las asesorías, que se efectuarán tres veces a la semana a efecto que acrediten una parte completa en seis meses de estudio . . .

B) Atención a recién alfabetizados.-

Este modelo se dirige a todos los adultos que han concluido el proceso de alfabetización y están interesados en continuar su formación básica, utiliza para el desarrollo del proceso educativo los libros de texto PRIAD, y con él se pretende propiciar, en quienes egresan del Programa de Alfabetización, la posibilidad de continuar con la educación básica en el nivel de primaria, para consolidar las habilidades de lecto - escritura y de razonamiento lógico - matemático, asegurando así, que por lo menos terminen la primera parte, a fin de evitar el analfabetismo. El servicio, lo forman 10 adultos asesorados tres veces a la semana dos horas, con una duración promedio de ocho meses para el estudio de cada una de las partes de la primaria .

C) Atención individualizada.-

Este modelo se diseñó en forma experimental y como tal, se llevó a cabo; sin embargo, al observar que dicha propuesta no proporcionaba los mismos resultados que la atención grupal, no se formalizó como modelo de atención, aunque se siga utilizando como modalidad de estudio.

D) Atención en centros de trabajo.-

Esta modalidad, se dirige a los trabajadores que no han iniciado, continuado o concluido los niveles de primaria y secundaria, y que estén interesados en hacerlo. Por medio de este modelo se atiende a tres importantes sectores de la sociedad: la administración pública federal o sector público, la iniciativa privada o sector privado, y los organismos sindicales o asociaciones civiles de carácter diverso que conforman el sector social. Este servicio se organiza a través de círculos de estudio

formados por los trabajadores y coordinados por un asesor; las partes o grados de la primaria o secundaria, deben cubrir un período de seis meses por cada uno de ellos, y son apoyados por el responsable del programa educativo, persona designada por el propio centro de trabajo, estos pueden pertenecer a los centros que colaboran, ser prestadores de servicio social o estar gratificados por el centro de trabajo, si éste así lo determina.

E) Atención en centros de asesoría y consulta.-

Este modelo surge al considerar la existencia de un alto índice de jóvenes mayores de 15 años con estudios de secundaria inconclusos, que prefieren acudir a un lugar en donde se realice un proceso de aprendizaje periódico y sistematizado para obtener en poco tiempo, el certificado correspondiente a este nivel."15 (Ver Gráficas I, II, III, IV, V y VI)

Análisis de las estadísticas diseñadas por el INEA en cuanto a ingresos y egresos de alumnos al Instituto.

El Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, realizó un análisis de los años 1986, 1987 y 1988; y tomando en cuenta las modalidades que le brinda a los educandos adultos, se obtuvieron los siguientes resultados.

La primer gráfica muestra que el total de alumnos inscritos fue de 30795, representando el 67% las inscripciones en incorporación directa y el 33% en centros de trabajo.

En la gráfica número dos, los alumnos atendidos fueron 52918, en donde un 54% corresponde a la incorporación directa y un 46% a centros de trabajo.

En la gráfica tres, el total fue de 31804 alumnos inscritos, en este año hubo alumnos recién alfabetizados, representando un 6%, en incorporación directa un 60% y el resto, un 34%, procede de centros de trabajo.

En la gráfica cuatro, a pesar de haber adultos inscritos en centros de asesoría y consulta, no representaron ni el 1% del total de la población, el 53% lo cubrió incorporación directa y el 47% los centros de trabajo.

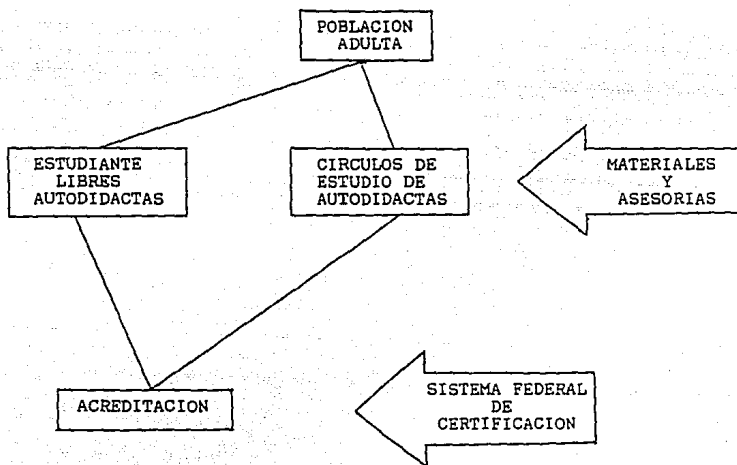
La gráfica cinco muestra que el 62% de la población forma parte de alumnos en incorporación directa, el 33% de centros de trabajo y un 5% de recién alfabetizados.

Por último, en la gráfica seis, los alumnos inscritos pertenecieron a incorporación directa, representando así un 48% y en centros de trabajo un 52%, los alumnos de centros de asesoría y consulta continuaron sin representar ningún porcentaje.

Tomando en cuenta los resultados obtenidos de todas las gráficas, la modalidad que ha tenido mayor éxito tanto a nivel primaria como secundaria, es la modalidad de incorporación directa, siendo ellos los elegidos para recibir el curso informativo y formativo que se plantea como propuesta al final de esta investigación.

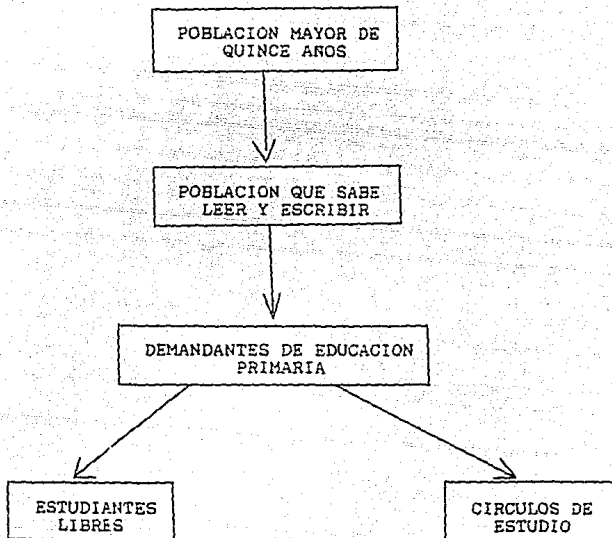
Cuadro No. 1

POBLACION QUE INGRESA AL INSTITUTO



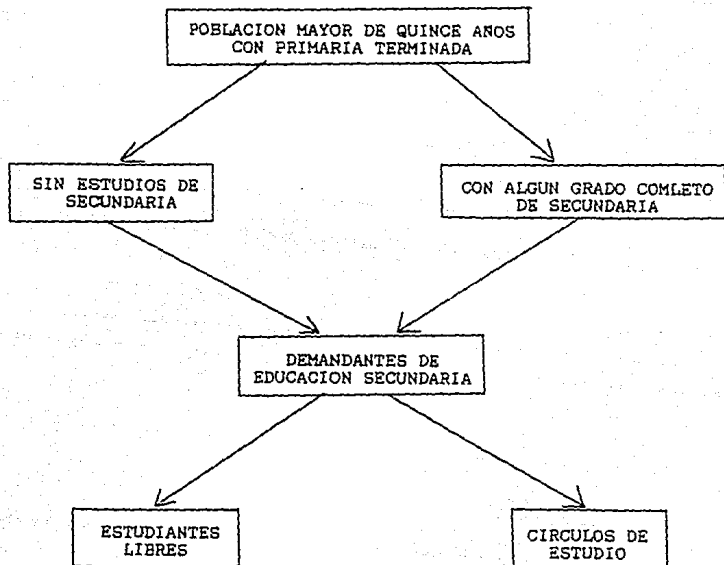
Cuadro No. 2

INGRESO A LA EDUCACION PRIMARIA



Cuadro No. 3

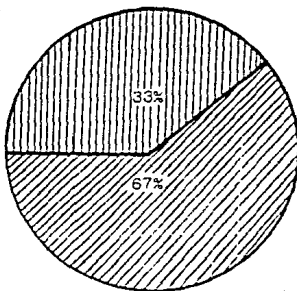
INGRESO A EDUCACION SECUNDARIA





GRAFICA I *

En el año de 1986, el total de adultos atendidos en el Distrito Federal, a nivel primaria, fue de 30 795 alumnos y a nivel secundaria de 52 918 alumnos.

Adultos Atendidos en Primaria por Modalidad

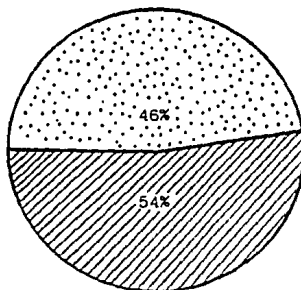




	Incorporación Directa	20 691
	Recién Alfabetizados	- - -
	Centros de Trabajo	<u>10 104</u>
	TOTAL	30 795

* Datos obtenidos en la Gaceta Estadística del INEA.

GRAFICA II *

Adultos Atendidos en Secundaria por Modalidad, 1985.



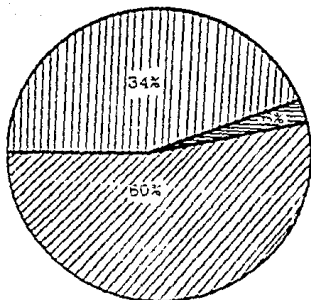
	Incorporación Directa	28 707
	Centros de Trabajo	24 211
	Centros de Asesoría y Consulta	---
	TOTAL	52 918




* Datos obtenidos en la Gaceta Estadística del INEA.

GRAFICA III *

El en año de 1987, el total de adultos atendidos en el Distrito Federal, a nivel primaria fue de 31 804 alumnos y a nivel secundaria de 51 854 alumnos.

Adultos Atendidos en Primaria por Modalidad

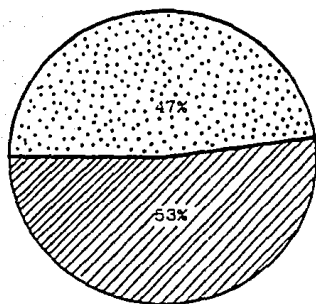




	Incorporación Directa	18 961
	Recién Alfabetizados	1862
	Centros de Trabajo	<u>10 981</u>
	TOTAL	31 804

* Datos obtenidos en la Gaceta Estadística del INEA.

GRAFICA IV *

Adultos Atendidos en Secundaria por Modalidad, 1987.



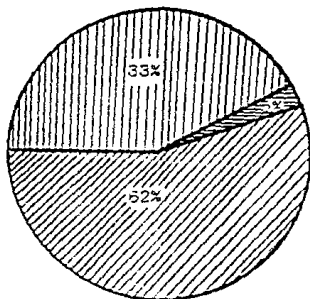
	Incorporación Directa	27 335
	Centros de Trabajo	24 466
	Centros de Asesoría y Consulta	53
	TOTAL	51 854




* Datos obtenidos en la Gaceta Estadística del INEA.

GRAFICA V *

En el año de 1988, el total de alumnos atendidos en el Distrito Federal, a nivel primaria fue de 32 208 alumnos y a nivel secundaria 52 715 alumnos.

Alumnos Atendidos en Primaria por Modalidad

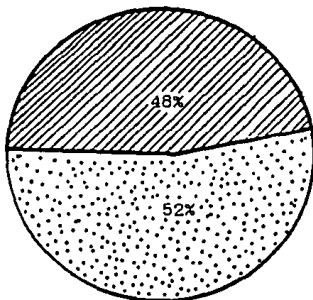




	Incorporación Directa	21 106
	Recién Alfabetizado	1 522
	Centros de trabajo	<u>19 580</u>
	TOTAL	32 208

* Datos obtenidos en la Gaceta Estadística del INEA.

GRAFICA VI *

Adultos Atendidos en Secundaria por Modalidad, 1988.



	Incorporación Directa	25 391
	Centros de trabajo	27 208
	Centros de Asesoría y Consulta	44
	TOTAL	52 715

* Datos obtenidos en la Gaceta Estadística del INEA.

ELEMENTOS QUE INTERVIENEN EN LA EDUCACION BASICA DE ADULTOS

La educación básica que brinda el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos (INEA) a los educandos que ingresan a dicho Instituto, cuenta con los siguientes elementos.

A) ESTUDIANTES

Haciendo un análisis de la población que ingresa al Centro Extremadura en el nivel de Educación Básica, se concluye que, la generalidad de los estudiantes adultos, tiene edad menor a los 30 años. La mayoría se encuentra en un nivel ocupacional de oficinistas, empleados de confianza, obreros, amas de casa, etc., y carecen del tiempo suficiente para el estudio.

Los programas educativos que se emplean para los estudiantes son de carácter no formal y no se consideran como sustitutos de la educación formal, sino como un complemento de ésta.

Los estudiantes adultos, poseen habilidades y conocimientos diferentes a los que posee un estudiante que pertenece al sistema escolarizado.

No es necesaria la presencia de un profesor que vigile al estudiante, sólo es necesario un guía o asesor para aclarar dudas y así poder ser consultado en su momento.

Los estudiantes, no son parte pasiva en el proceso enseñanza - aprendizaje, sino que se convierten en parte activa y en receptores de la fuente de información.

Ser estudiante del Sistema de Educación Abierta, implica un grado de responsabilidad, porque se considera a éste, capaz de autoenseñarse y de programar la duración de sus cursos a partir de su propio ritmo de aprendizaje, convirtiéndose así en un estudiante autodidacta.

B) ASESORES

La función del asesor es guiar al estudiante para que adquiera el hábito de estudio e invente su propia técnica de estudio, es decir, que se realice el estudio de una manera constante para obtener una forma personal de conocimientos.

También puede cumplir la función de un especialista al aclarar dudas concretas del conocimiento, induciendo al estudiante a encontrar los medios para obtener una respuesta adecuada a su área de estudio; en otras ocasiones, el asesor, puede cumplir la tarea de orientador profesional.

Durante el proceso enseñanza - aprendizaje, el asesor debe estimular al alumno para ayudarlo a concluir sus estudios.

Se considera asesor a toda persona que haya concluido el nivel medio básico y reciba una capacitación, pues a través de ésta podrá utilizar todos los auxiliares didácticos de una manera eficiente, así como también cubrir tanto el aspecto motivador como el de guía capaz de despejar las dudas que surjan en el alumno durante sus estudios.

En las asesorías, se auxilia a los alumnos en la adquisición de métodos y técnicas de aprendizaje y se reúnen con su grupo periódicamente; también se resuelven las dudas que el alumno tenga en materias específicas.

C) MATERIAL DIDACTICO

El material didáctico más importante para el aprendizaje, en los sistemas de educación abierta, son los libros de texto, que tienen como objetivo principal, fomentar en el alumno el autodidactismo.

Estos libros se elaboran tomando en cuenta las necesidades de los alumnos adultos y de la sociedad a la que pertenecen.

A partir de los objetivos del material didáctico, se elabora el contenido, que estará dividido en unidades temáticas y éstas, a su vez, se dividen en lecciones.

Como ya se mencionó, la primaria intensiva para adultos, está dividida en tres partes, y cada una de ellas, contiene cuatro áreas: matemáticas, español, ciencias naturales y ciencias

sociales; formando así un total de doce libros. El plan de estudios de la secundaria, está integrada por cuatro áreas de aprendizaje: español, matemáticas, ciencias sociales y ciencias naturales, que se cursan en tres grados utilizando un total de diecinueve libros.

D) ACREDITACION

El programa de acreditación se orienta a evaluar los conocimientos adquiridos por los adultos que se atienden en el programa de educación básica, en su caso, emite la documentación legal que acredite o certifique el resultado aprobatorio de una parte o de el total de los contenidos programáticos de educación primaria o secundaria.

Para acreditar los conocimientos, tanto en primaria como en secundaria, se deben presentar exámenes, para lo que están establecidos lugares, fechas y horarios; esto se ofrece cada mes para la primaria y cada dos meses para la secundaria.

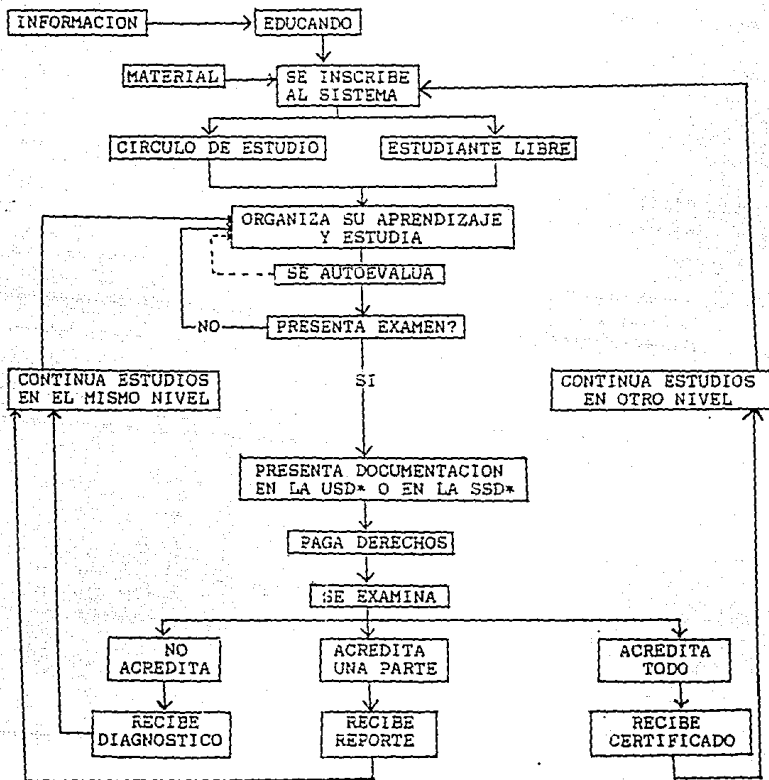
Existen cuatro diferentes tipos de exámenes:

- * Examen Parcial.- Evaluación de los conocimientos de una parte (nivel primaria) o de un grado (nivel secundaria) de alguna área.
- * Examen Global Parte.- Evaluación de conocimientos de toda una parte de primaria o de un grado de secundaria en sus cuatro áreas.
- * Examen Global Area.- Evaluación de los conocimientos de una área en particular, en sus tres partes (nivel primaria) o grados (nivel secundaria). El estudiante debe presentar cuatro exámenes de este tipo.
- * Examen Global Nivel.- Comprende la evaluación de los conocimientos de todo un nivel educativo, ya sea de primaria o secundaria.

Los requisitos para solicitar la acreditación son:

- Ser mayor de 15 años
- Entregar cuatro fotografías tamaño infantil
- Presentar uno o varios exámenes que cubran el curriculum correspondiente. (Ver Cuadro No. 4).

PROCESO A SEGUIR PARA REALIZAR LA ACREDITACION



* USD Unidad de Servicios Descentralizados

* SSD Subdirección de Servicios Descentralizados

PROCESO ENSEÑANZA - APRENDIZAJE

Los elementos que intervienen en la educación básica, mencionados en el apartado anterior, necesitan seguir un proceso de enseñanza - aprendizaje; para que esto se logre, en el nivel de educación básica impartida por los Sistemas de Educación Abierta, se puede tomar como base el siguiente modelo del proceso enseñanza - aprendizaje, diseñado por Frank Hermanus:

- ETAPA I:** El educador, el individuo o el grupo, identifica una necesidad o problema, en respuesta al cual se busca una solución.
- ETAPA II:** La identificación de una necesidad, a su vez, tiene como consecuencia la aportación, o "input", o entrada de conocimientos teóricos ("nuevos conocimientos") desconocidos hasta entonces por los educandos.
- ETAPA III:** Tiene lugar ahora una alimentación adicional de datos bajo la forma de experiencias prácticas o de la vida real del resto del grupo en relación con el problema. Este "input de experiencia" se combina con el "input de nuevos conocimientos" para componer una reserva de conocimientos comunes ahora disponibles y conocidos de todos los miembros del grupo.
- ETAPA IV:** Con base en los conocimientos comunes, se entabla un diálogo, en el curso del cual se analiza el problema y se confrontan los nuevos conocimientos aportados por el educador con las experiencias prácticas y de la vida real de los educandos.
- ETAPA V:** Tras el diálogo, tiene lugar un proceso de integración durante el cual se sacan conclusiones y se establecen acuerdos para definir si los nuevos conocimientos deberán o no ser aceptados, rechazados o modificados.
- ETAPA VI:** La integración va seguida de una etapa en la que se definen las estrategias alternativas para resolver el problema.
- ETAPA VII:** Después de haber decidido sobre las estrategias alternativas, cada miembro del grupo selecciona el curso de acción que considera adecuado para sí y lo aplica al problema identificado originalmente.

ETAPA VIII: Con la aplicación de las estrategias se genera la evaluación, que, en última instancia proporcionará la retroalimentación necesaria para una posible modificación de las estrategias, si fuera necesario." 16 (Ver Cuadro No. 5)

Se puede decir que este modelo educativo del proceso enseñanza - aprendizaje muestra una enseñanza liberadora ya que el educando adulto posee la autonomía y la libertad de elegir la forma de adquirir nuevos conocimientos tomando en cuenta sus experiencias en la vida cotidiana.

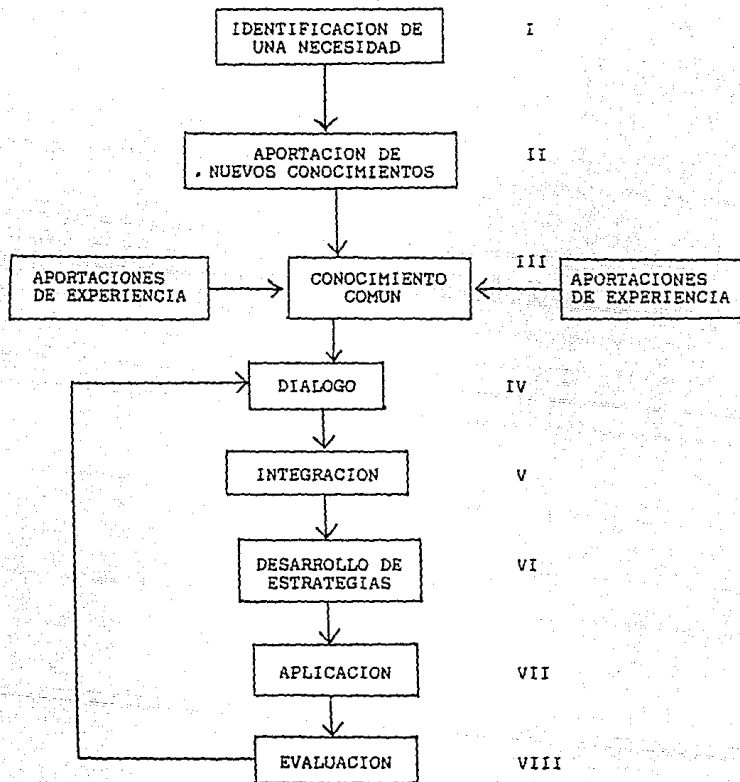
Este modelo se asemeja al que sigue el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos (INEA), pues los asesores de educación de adultos tratan de poner en práctica el modelo anterior utilizando el diálogo y la integración de los educandos asistentes al sistema; y toman al alumno como el centro del proceso educativo en donde es él quien determina ante qué tipo de estímulos va a reaccionar para que su aprendizaje sea eficaz y significativo.

Concluyendo, se puede decir que hablar de educación de adultos, resulta superfluo por la lentitud con que ha venido desarrollándose; aunque no es por falta de interés, sino porque al elaborarse los programas de educación de adultos no se tomaron en cuenta las características reales del educando. Se esperaba mucho de éste, pero en el momento de aplicar el instrumento para detectar las necesidades del educando adulto, éstos mostraron su situación real dentro del instituto, como el hecho de que desconocen el funcionamiento del INEA, sus derechos y obligaciones como educandos, etc., lo cual llevó a elaborar la presente propuesta.

16 HERMANUS, Frank. Educación de Adultos, su metodología y sus técnicas, p.p. 15, 16 y 17.

Quadro No. 5

PROCESO ENSEÑANZA - APRENDIZAJE
(Frank Hermanus)



CAPITULO IV

EL APRENDIZAJE DEL ADULTO

La elaboración de una estrategia de carácter formativo e informativo dirigido a los educandos adultos, debe empezar por definir qué es un adulto, qué es el aprendizaje, y las características ideales que debe poseer el educando adulto para integrarse al sistema educativo; también es conveniente plantear la diferencia de las características del adulto en general, con las que poseen las personas inscritas en el sistema escolarizado.

A continuación se hablará un poco de lo que es el adulto, sus características, necesidades, aprendizaje, etc.

“ . . . La edad adulta corresponde a un hecho cronológico: acaba la adolescencia, y el individuo exhibe la plenitud de la respuesta psicológica y fisiológica, según se le ha ido educando a lo largo de los años de preparación para la madurez. . . . Se puede definir al adulto como a aquel individuo que ha llegado a una edad en la que se espera de él una respuesta madura y cuya personalidad ha encontrado puntos de referencia e identidad . . . ”¹⁸

El adulto debe reunir ciertas condiciones para poder desarrollarse como un educando adulto, entre las más importantes podemos señalar las características intelectuales, es decir, que el adulto sea capaz de adquirir la agilidad de asimilación, integrando la parte teórica con la parte práctica; y las de personalidad, controlar su conducta, su comportamiento y actuar de manera más realista, adquiriendo así, responsabilidades ante sus propios actos, y poder tomar decisiones en forma objetiva.

Al adquirir una personalidad adulta, se manifiesta en el educando una percepción eficiente de la realidad; se acepta a sí mismo y a los demás, muestra independencia y autonomía, presenta responsabilidad ante los compromisos que elige con libertad.

El aprendizaje implica un cambio en la conducta del individuo propiciado por fuerzas internas y externas, y no sólo abarca el aspecto intelectual, sino que tiene que ver con todo lo que rodea al ser humano.

El aprender consiste en modificar las conductas y no en aprender sólo a repetir sin comprender, lo que pretende el aprendizaje es que se asimile algo nuevo.

Se puede hablar de dos tipos de aprendizaje; el aprendizaje no significativo, que consiste en aprender sin interés, es decir únicamente memorizar, dispuesto a olvidar en cuanto cese la clase o la lección, esto sucede cuando el asunto no tiene interés para la persona y por lo tanto, no se internaliza ni se compromete; y el aprendizaje significativo, que es más auténtico, porque la persona realiza la operación con interés y por el asunto mismo. Su motivación no proviene del exterior y queda afectada en la memoria y además en sus niveles afectivos. El que así aprende, capta el conocimiento como algo valioso y siente que crece y se autorrealiza, por lo cual experimenta una legítima satisfacción: el hecho de aprender. En el aprendizaje significativo, el adulto no sólo capta el significado objetivo, sino que capta la relación estrecha del contenido con sus propias experiencias.

El aprendizaje significativo es el que tiene sentido en la vida de una persona. Es asimilar los elementos captados por una persona que aprenda con sentido.

El aprendizaje y la educación que se brindan al adulto lo deben conducir a una significación que estimule el desarrollo de motivaciones e intereses no existentes en él, pues el logro académico es más eficaz cuando el educando muestra la necesidad de adquirir conocimientos con un fin determinado.

Entre los Elementos del Proceso de Aprendizaje, se pueden mencionar los siguientes:

- Interés.- Es el deseo que puede poseer una persona, este puede ser externo (automotivación) o interno (incentivo).

- Atención.- " Es el comportamiento voluntario o involuntario que adopta el individuo, por el que determinados contenidos constituyen el centro de su vida consciente".19

- Percepción.- Captar la imagen de el mundo real.

- Comprensión.- Dar un significado a la información recibida.

- Retención.- Cuando se conserva la información que se recibió; es necesario no confundir con memorización pues memorizar únicamente es almacenar datos.

- Utilización del conocimiento.- Aplicar los conocimientos adquiridos.

Al aplicar estos elementos en la formación académica del educando adulto el aprendizaje se vuelve significativo para él y para la sociedad a la que pertenece ya que el aprendizaje es efectivo cuando el educando puede decir, demostrar y realizar lo que ha aprendido.

19 Diccionario de la Enciclopedia práctica de la Psicología. Tomo I p.31 Barcelona España, 1987.

CARACTERISTICAS DEL APRENDIZAJE DE ADULTOS

El aprendizaje no es sólo intelectual, sino que abarca a la persona completa; el educando tiene metas en proceso de alcanzar, y éstas deben ser claras y precisas para que sean efectivas.

El instructor es parte importante en el aprendizaje, él hace que el material sea de interés para el participante. El papel que desempeña el instructor en cuanto a la emotividad, difícilmente puede ser suplantado. Para muchas personas, educación de adultos significa sólo tomar un curso o asistir a una escuela por las noches, pero por el contrario el adulto se siente comprometido a aumentar sus conocimientos y mejorar sus capacidades.

De tal manera el desarrollo de un programa de enseñanza para adultos debe estar fundamentado en ideas y filosofías que proporcionen el apoyo y la dirección para lograr los objetivos y se cumpla en forma real el aprendizaje.

Hasta la fecha no hay metodología específica de Educación de Adultos, la metodología es básicamente participativa, es decir, metodología del aprendizaje grupal, ya que ésta favorece la realización y la discusión grupal propiciando el trabajo en equipo e intercambio de experiencias. Para que esta metodología se pueda llevar a cabo es necesario que el educando analice las fases que ha de seguir en este tipo de aprendizaje:

- Reflexión.- A través de ésta se analiza el contenido de los conceptos y se desarrolla en el educando la aptitud para formar los mismos.

- Aprendizaje.- Este supone la maduración suficiente para el desarrollo del individuo en todas sus funciones.

- Acción.- El educando lleva a cabo lo aprendido y lo aplica en su vida diaria.

Algunos principios del aprendizaje aplicados a la enseñanza para adultos, dependen en gran parte de las condiciones de vida y el medio educativo, por lo que se deducen tres aspectos básicos de la enseñanza de adultos que deben tomarse en cuenta..

- Es diferente la capacidad de retención del adulto, ya que va más relacionado con su experiencia personal

que con su memoria, por lo tanto hay que pedir, retenga material significativo.

- Muchos adultos han perdido el ritmo y hábito de aprender; ésto se puede deber a que no están acostumbrados a seguir estudiando, ya que en ocasiones creen que su etapa escolar ya concluyó.

- Debe haber la preocupación de adaptar los métodos de formación a las características de los participantes; edad, sexo, experiencia, nivel cultural, etc.

Desde el punto de vista pedagógico existen cuatro principios básicos aplicables, para que exista la formación del ser humano:

- La adquisición de conocimientos.
- La comprensión de conocimientos.
- La motivación para aprender.
- La motivación para aplicar los conocimientos adquiridos a sí mismo y al entorno.

Comparando estos principios entre el niño y el adulto, se destaca la importancia de las experiencias previas, la toma de conciencia y las motivaciones hacia el aprendizaje. (Ver cuadro No. 6)

Para que estos principios sean efectivos, se puede hacer referencia a cinco apartados básicos para que se lleve a cabo la enseñanza del adulto:

- Una enseñanza basada en lo concreto, que parte de la experiencia y no de conceptos teóricos.
- El trabajo en pequeños grupos.
- Que la formación global tenga en cuenta el contenido profesional y equilibrio de la personalidad.
- El principio de autoevaluación.
- La necesidad de respetar las diferencias individuales.

Los apartados anteriores deben partir o darse considerando las características propias del aprendizaje de adultos:

- Las clases son reemplazadas por reuniones de participación activa.

- Los exámenes no predominan como en el caso de la educación tradicional sino como el fin es el aprendizaje, se utilizan diversos medios de evaluación.

- Se aprende de las experiencias de uno mismo y de los demás.

- El instructor, expositor, asesor, facilitador puede ser más joven que los participantes, pero adquiere autoridad reconocida en su materia.

El aprendizaje que se brinda al adulto debe procurar un cambio, es decir, cambio en la conducta personal; en el adulto este cambio es consciente. Se basa en la motivación, ésta es una fuerza interna que impulsa al hombre a satisfacer una necesidad o alcanzar un objetivo, debe ser constante y estar continuamente reforzada, hacer que el participante quiera saber, comprender, creer, actuar y adquirir habilidades.

La motivación tiene un triple propósito, sin la motivación el aprendizaje no se da en el adulto.

- Despertar el interés: despertar una actitud positiva en cuanto a la consecución de objetivos.

- Estimular el deseo de aprender: pretende que el participante realice un esfuerzo para ocuparse del aprendizaje..

- Lograr fines adecuados y realizar propósitos definidos: hace referencia al logro de los fines propuestos, para que el individuo llegue al éxito.

Lo anterior se debe a que el aprendizaje del adulto al ser un cambio voluntario y consciente en su conducta personal, está basado en la motivación y ejercitación de lo aprendido pues la motivación es la fuerza interna que impulsa al hombre a satisfacer sus necesidades y a alcanzar un objetivo, siendo reforzado constantemente, logrando que el educando adulto desee saber, comprender más y adquirir habilidades.

Cuadro No. 6
EL APRENDIZAJE EN NIÑO Y ADULTO

	NINO	ADULTO
AUTO CONCEPTO	Dependencia	Aumento de Auto-dirección
EXPERIENCIA	De escaso valor	Mucho valor
DISPOSICION	Presión social	Conciencia de auto desarrollo
PERSPECTIVA DE APLICACION	Propuesta	Autogestiva
ORIENTACION HACIA EL APRENDIZAJE	Centrada en la materia	Centrada en problemas de la Organización
CLIMA DE TRABAJO	Autoridad formal rígida	Informal, repetitivo, colaboración mutua
PLANEACION	La realiza el maestro	Planeación mutua
DIAGNOSTICO	La realiza el maestro	Auto diagnóstico
OBJETIVOS	Los realiza el maestro	Negociación mutua
ACTIVIDADES	Técnicas para la transmisión	Técnicas participativas y experienciales
EVALUACION	La realiza el maestro	La hace el grupo el instructor, la organización y Auto-evaluación

LEYES DEL APRENDIZAJE DE ADULTOS

Se sugiere que para lograr un aprendizaje significativo en el educando adulto se tomen en cuenta las siguientes leyes.

LEY DEL EFECTO

La gente tiende a aceptar, a repetir aquellas respuestas que le son agradables y satisfactorias y a evitar aquellas que le son molestas y enojosas.

Recordemos que el adulto tiene experiencias previas de aprendizaje que le permiten analizar y juzgar las presentes, percibe más rápido si lo que esta aprendiendo le gusta y le sirve.

LEY DE LA PRIMACIA

Las primeras impresiones son más duraderas, de aquí la importancia de despertar el interés y mantenerlo. Conviene por ésto que los educandos discutan en qué medida necesitan los conocimientos y qué esperan de ellos.

LEY DEL EJERCICIO

Cuanto más se repite un acto más rápidamente se forma el hábito del mismo.

Es importante esta ley si pensamos que la gente tiene ciertas conductas establecidas y si queremos que aprenda algo nuevo, debe practicarse continuamente para que se fije la conducta recién adquirida.

LEY DE LA CADUCIDAD

Una habilidad no practicada o un conocimiento no ejercitado ni aplicado, a la larga se pierde u olvida.

LEY DE LA INTENSIDAD

Una experiencia de aprendizaje vivida, dramática o excitante, es más fácil de recordar que una rutinaria o aburrida.

Por lo que recurrir a ejemplos concretos u otros medios auxiliares, permite que el aprendizaje sea intensamente vivido y real.

LEY DE LA NOVEDAD

Esta ley se refiere al conocimiento que causa mayor asombro e interés al educando, logrando que la retención de este nuevo conocimiento sea más eficaz.

LEY DE LA DISPOSICION

Cuando una persona está dispuesta a aprender, le resulta agradable hacerlo, esta ley se adscribe al interés y podría ser llamada también ley de la motivación.

A pesar de las leyes mencionadas, en el hombre adulto se presentan bloqueos para no llevar a cabo el proceso enseñanza-aprendizaje, éstos muestran una conducta diferente dependiendo del nivel cultural y la formación que tenga la persona que los proyecta.

Las manifestaciones que se presentan con mayor frecuencia en el proceso enseñanza-aprendizaje son:

- El aburrimiento.
- La confusión.

- La irritación.
- El temor.

Estas manifestaciones se deben a que el educando adulto toma el aprendizaje como memorización y no trata de comprender o asimilar los nuevos esquemas que se le presentan.

Con base en el análisis que se realizó marcando las características ideales del adulto, se hablará de las características que presentaron los educandos adultos cuando se les aplicó el instrumento para detectar las necesidades que tenían.

La información presentada en este apartado es necesaria para fundamentar la parte práctica de esta investigación, ya que resulta preciso hacer una comparación de las características ideales con la que debería contar todo adulto y las que en realidad mostró al aplicarle el instrumento que sirvió para determinar las necesidades de los educandos y del centro.

JUSTIFICACION

A partir de la prestación del servicio social en el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos (INEA) en el Centro Extremadura, desempeñando la función de asesores de educación básica, surge la idea de diseñar una propuesta dirigida a encaminar al educando adulto a comprender el propósito que persiguen los Sistemas de Educación Abierta y a que se ubique como un alumno autodidacta.

A lo largo del trabajo prestado, fue muy notoria la falta de asesores y por lo tanto la apatía de los educandos adultos hacia el aprendizaje por ésta causa; y también, por ende, hacia la forma de integrarse a los círculos de estudio.

Al aplicar un cuestionario a educandos y a asesores, para detectar sus necesidades, como personas, y también necesidades del Centro Extremadura INEA (lugar de las asesorías); sus respuestas reflejaron poco conocimiento acerca del funcionamiento y organización del Instituto, por tal motivo se acudió a otro centro de trabajo en donde los resultados fueron similares a los obtenidos en el Centro Extremadura; con la diferencia de que los asesores ajenos al Centro Extremadura presentaron su inconformidad hacia la organización del Instituto; sin embargo, estaban conscientes del papel que desempeñaban.

A raíz de los datos obtenidos, surgió la necesidad de elaborar otro cuestionario y aplicarlo únicamente a los educandos para poder verificar si la falta de conocimiento acerca del Instituto y de su papel como educandos autodidactas pertenecientes al Sistema de Educación Abierta, provenía de la falta de información por parte del Instituto al Educando cuando éste ingresa al Sistema o se debía únicamente al desinterés de los educandos.

Al analizar las repuestas obtenidas en los cuestionarios, se reflejó la poca información que el INEA proporciona a los educandos como integrantes del Sistema de Educación Abierta y de

los beneficios que le puede brindar como institución educativa, ya que esta no se ha preocupado por saber qué tanto conocen las personas que ingresan a este Sistema, sobre el funcionamiento y organización del Instituto.

Es por ésto que la propuesta que se plantea en la presente investigación, tiene carácter formativo e informativo para el educando adulto que desea ingresar al Sistema de Educación Abierta en el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos.

DETECCION DE NECESIDADES

El concepto de detección de necesidades que se manejó para realizar la investigación es el de necesidades manifiestas, que según Mendoza Nuñez (18), no requieren de investigaciones para ser determinadas o conocidas y pueden ser preventivas y son bastante evidentes; por lo que se considera que la falta de información de los alumnos es una necesidad manifiesta ya que es evidente y también se puede preveer.

Para poder detectar las necesidades, se aplicó un cuestionario tomando como muestra al 70% del total de la población de educandos adultos inscritos en el Centro Extremadura, y a un 20% de otros centros pertenecientes a la misma delegación (Benito Juárez); el cuestionario para asesores se aplicó al total de la población del Centro Extremadura y al total de la población del Centro Independencia.

El instrumento contenía doce preguntas, tanto el de educandos como el de asesores, algunas preguntas eran cerradas en donde las respuestas permitidas únicamente eran SI o NO, preguntas de selección múltiple que incluían varias respuestas posibles y preguntas abiertas, que fueron las de mayor peso ya que reflejaban necesidades de tipo formativo e informativo, fundamentalmente en los educandos adultos porque éstos carecían de un concepto sobre Educación Abierta, del funcionamiento de ésta modalidad de la educación dentro del INEA, de la función de los asesores y por lo tanto de la función de ellos como alumnos autodidactas.

Las preguntas del cuestionario aplicado a asesores fueron similares a las del cuestionario de educandos adultos, pero aquí sus respuestas reflejaron conocimiento sobre el Sistema de Educación Abierta y su función como asesores dentro de éste.

18 MENDOZA, Nuñez Alejandro. Manual para determinar las necesidades de capacitación. México 1986.

Durante las asesorías, se utilizó el sistema de alumno autodidacta. ésto no funcionó porque el educando desconocía lo que implica ser un alumno autodidacta (es cuando una persona adquiere conocimientos por sí misma sobre temas de interés para ella).

Para lograr que el aprendizaje del educando adulto sea significativo y se desarrolle activamente, éste debe comprender y retener lo que se le enseñe integrando los conocimientos previos y la experiencia en su vida diaria.

En el cuestionario para educandos, las preguntas que hacían referencia a lo que es el Sistema de Educación Abierta. únicamente el 18% de la población contestó acertadamente y un 10% conoce, de manera superficial, la organización y función principal del Instituto.

Otra de las preguntas de mayor peso para realizar esta investigación solicitaba que se mencionaran las fallas que más le preocupaban del Centro, y la respuesta de mayor frecuencia fue la falta de asesores, de preparación de éstos y la falta de material didáctico, ya que el 25% de la población no lo había conseguido.

Los educandos, en sus repuestas, piden mejor organización en el Centro Extremadura (un 50% de la población).

Debido a las respuestas obtenidas en ambos cuestionarios, surgió la inquietud por diseñar un curso encaminado a formar e informar a los alumnos sobre el Sistema de Educación Abierta.

PRESENTACION DE LA PROPUESTA

El curso se impartirá tanto a educandos adultos ya inscritos en el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos (INEA) como a alumnos de nuevo ingreso a esta Institución, y que desean iniciar o concluir los estudios correspondientes a la Educación Básica.

Los datos obtenidos del cuestionario reflejaron que la población que asiste a estos centros educativos, en su mayoría es del sexo femenino, y la edad de toda la población fluctúa entre 18 y 23 años. La ocupación de los educandos de sexo masculinos es de obreros y del sexo femenino trabajadoras domésticas o estudiantes.

Para que un alumno pueda integrarse al sistema de educación abierta debe desarrollar sus habilidades intelectuales basadas en el autodidactismo; por eso, para la elaboración del curso se tomaron en cuenta los aspectos anteriores y su propósito fundamental es que los educandos adultos tengan conocimiento de la organización, la función y la operatividad del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos (INEA).

El curso se diseñó para que pueda ser impartido por cualquier persona que haya concluido, como mínimo, los estudios de educación básica y haya recibido previa capacitación por parte del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, acerca de la organización y el funcionamiento y los propósitos de éste como institución educativa. También se hablará de las características del adulto y de la forma en que se dá el aprendizaje.

Es necesario que la persona que imparta el curso domine el tema, posea habilidad verbal, utilice un lenguaje adecuado, motive al educando para que este demuestre una participación activa, cuente con material de apoyo, sepa administrar el tiempo y sobre todo que muestre disponibilidad y paciencia hacia los educandos para ganarse su confianza y respeto.

La duración de este curso será de seis horas, dividido en dos sesiones de tres horas cada una.

OBJETIVO GENERAL:

Que el alumno conozca lo que es un Sistema de Educación Abierta, cómo funciona éste en el Instituto Nacional de Educación para Adultos, y el compromiso que adquiere como alumno autodidacta al estar inscrito en dicho sistema.

OBJETIVOS PARTICULARES:

OBJETIVO DE LA PRIMERA SESION

El educando distinguirá su situación como alumno de el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos.

OBJETIVO DE LA SEGUNDA SESION

El educando identificará su papel como alumno autodidacta y como tal ha de desempeñarse dentro del Sistema de Educación Abierta en el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos.

Para seleccionar el contenido del curso se tomaron en cuenta las necesidades de los educandos adultos; para lograr que su aprendizaje sea significativo y se desarrolle activamente debe comprender y retener lo que se le enseñe integrando los conocimientos previos y la experiencia así como las actividades que se realizarán.

La primer sesión abarca el concepto de educación y los tipos de ésta, integrando aquí a la educación de adultos, la organización y funcionamiento del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos (INEA), cómo ingresar a éste y a qué se refiere la educación básica. Se seleccionaron diversas técnicas como la de Philips 6'6 , Panel, y se dieron explicaciones para conocer las expectativas de los educandos y poder llegar a conclusiones satisfactorias para todos.

En la segunda sesión se hablará de los elementos que intervienen en la educación básica; las modalidades de estudio que ofrece esta educación, el papel que desempeñan los educandos y conocerán cómo se efectúa el proceso enseñanza aprendizaje. Se finalizará con un análisis y una evaluación del curso en donde participarán todos los educandos adultos.

La técnica que se seguirá durante la implantación del curso será de tipo expositiva, por parte del conductor y participativa por parte del educando, logrando así una integración entre ambos.

A continuación se presentarán las cartas descriptivas que establecen los contenidos del diseño del curso, los medios para el aprendizaje, es decir, las actividades y el material necesario y el tiempo en que se realizará cada una de las actividades que ayudarán a reforzar los contenidos.

PRIMERA SESION

CONTENIDO	MEDIOS PARA EL APRENDIZAJE		TIEMPO	
	ACTIVIDAD	MATERIAL	PARCIAL	ACUMULADO
TOLEANCIA			:10	
BIENVENIDA	- El conductor (asesor), dara la bienvenida a los educandos que aspiran ingresar al Sistema de Educacion Abierta, haciendo mención de lo contenido en el curso.	- Gis - Pizarron	:20	:30
	- Los educandos expresaran lo que esperan lograr con este tipo de educacion, es decir, sus expectativas.		:15	:45
EDUCACION	- Los educandos formaran grupos de seis integrantes y cada uno hablara sobre el concepto de educacion. Para esto, utilizaran la tecnica Philipps' 66.	- Hojas	:10	:55
- Concepto				
- Tipos de educacion				
- Educacion de Adultos	- Se comentara la conclusion de cada grupo para llegar a un concepto comun de la palabra educacion.	- Gis - Pizarron	:20	:75
	- Los participantes realizaran una lectura sobre diferentes tipos de educacion, concluyendo por que la educacion de adultos guarda cierta relacion con todas.	- Documento "Conceptos de Educacion"	:15	:90
RECESO			:10	:100
INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACION DE LOS ADULTOS (INEA)	- El conductor explicara al educando el funcionamiento y la organizacion del Instituto Nacional para la Educacion de los Adultos (INEA).	- Documento sobre las Direcciones en que se divide el Instituto	:20	:120
	- El conductor explicara los pasos a seguir para ingresar al Instituto.	- Esquema	:15	:135

PRIMERA SESION

CONTENIDO	MEDIOS PARA EL APRENDIZAJE		TIEMPO	
	ACTIVIDAD	MATERIAL	PARCIAL	ACUMULADO
INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACION DE LOS ADULTOS (INEA)	- El conductor explicara al educan- do el funcionamiento y la organi- zacion de Instituto Nacional para la Educacion de los Adultos (INEA).	- Documento impreso se- bre las Di- recciones en que se divi- de el Insti- tuto.	:20	:120
			:20	:120
INGRESO AL INEA	- El conductor explicara los pasos a seguir para ingresar al Insti- tuto. - Utilizando la tecnica de Panel, los educandos expresaran el por que de su eleccion del Sistema de Educacion Abierta.	- Esquema - Rotafolio - Guia del conductor "Panel"	:15	:135
			:20	:115
EDUCACION BASICA	- El conductor dara una explicacion de los propositos que se persi- guen con la Educacion Basica. - Se aclararan dudas, realizaran comentarios y conclusiones de esta primer sesion.	- Gis - Pizarron	:15	:170
			:10	:180

SEGUNDA SESION

CONTENIDO	MEDIOS PARA EL APRENDIZAJE		TIEMPO	
	ACTIVIDAD	MATERIAL	PARCIAL	ACUMULADO
TOLEMANCIA			:18	
ELEMENTOS QUE INTERVIENEN EN LA EDUCACION BASICA	- El conductor dara una explicacion de cada uno de los elementos que intervienen en la Educacion Basica.	- Esquemas - Rotafolio - Gis - Pizarron	:30	:48
- Estudiantes				
- Asesores				
- Material Didactico				
- Hereditacion				
MODALIDADES DE ATENCION	- El conductor explicara, de manera concisa, las diferentes modalidades de atencion que ofrece el Instituto para iniciar o concluir los estudios correspondientes a la Educacion Basica.	- Esquemas - Rotafolio - Gis - Pizarron	:20	:68
	- El conductor pedira a los alumnos que formen grupos, de acuerdo a las modalidades explicadas con anterioridad, tomando como base la modalidad que mas les hayan interesado.		:20	:88
	- El conductor aplicara un cuestionario a los educandos para ver que tanto han entendido de los temas tratados, y cual es su concepto de alumno autodidacta.	- Cuestionario	:10	:98
RECESO			:10	:108

SEGUNDA SESION

CONTENIDO	MEDIOS PARA EL APRENDIZAJE		TIEMPO	
	ACTIVIDAD	MATERIAL	PARCIAL	ACUMULADO
PROCESO ENSEÑANZA- APRENDIZAJE - Concepto de Enseñanza - Concepto de Aprendizaje - Relacion entre ambos conceptos	- El conductor explicara al educando el concepto de la palabra Enseñanza, haciendo énfasis en los Sistemas de Educacion Abierta.	- Gis - Pizarron	:05	:105
	- El conductor explicara al educando el concepto de la palabra Aprendizaje, haciendo énfasis en los Sistemas de Educacion Abierta.	- Gis - Pizarron	:05	:110
	- Con la participacion de todos los educandos y haciendo uso de la tecnica de Panel, se relacionaran los dos conceptos explicados anteriormente por el conductor buscando que los educandos establezcan su papel como alumnos de los Sistemas de Educacion Abierta.	- Guia del conductor "Panel" - Gis - Pizarron	:20	:130
ANALISIS DEL CURSO	- Se aclararan dudas, realizaran comentarios y conclusiones de la sesion y del curso en general.		:20	:150
EVALUACION DEL CURSO	- El conductor aplicara un examen para evaluar el rendimiento del curso.	- Examen de Evaluacion	:20	:170
AGRADECIMIENTO Y DESPEDIDO			:10	:180

C O N C L U S I O N

A lo largo de la investigación, se revisaron y analizaron documentos educativos en donde se describe un perfil ideal acerca del papel que desempeña el educando adulto dentro de los Sistemas de Educación Abierta sin tomar en cuenta las necesidades reales de éste.

Uno de los problemas a los que se enfrentó fue la falta de información y poca atención que nos otorgó el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos (INEA).

En cuanto al sistema podemos concluir que no cuenta con el apoyo suficiente por parte de las autoridades correspondientes. Uno de los aspectos que más resalta es la falta de organización en la mayoría de las Direcciones, esto se puede deber a que no existe comunicación entre ellas ya que cada una trabaja por separado sobre los aspectos de importancia para esa Dirección, por ejemplo, algunas cuentan con un organigrama de su Dirección, pero hay otras que no lo tienen, originando que el personal de la Dirección desconozca el funcionamiento de los departamentos que integran dicha Dirección.

Otro aspecto importante es que los directivos de cada Delegación no realizan supervisiones frecuentes en cada uno de los Centros en donde se brindan las asesorías, pasando por alto las fallas más comunes, como es la carencia de material didáctico, la falta de asesores y de personal en general.

En la actualidad todas las Direcciones se encuentran ubicadas en instalaciones comunes dando paso a que exista una integración de todo el Instituto.

A partir de la organización del sistema surgen las necesidades de los educandos adultos y de los asesores: la principal es la falta de material didáctico para ambos, y la

falta de asesores en los Centros que sirvieron para realizar la presente investigación (Centro Extremadura y Centro Independencia).

A pesar de los obstáculos encontrados durante la realización de este trabajo, se logró recopilar información suficiente para poder definir el perfil real del educando adulto inscrito en el INEA y así diseñar la propuesta de un curso formativo e informativo para ingresar al Sistema de Educación Abierta, estableciendo un perfil idóneo de las personas mayores de quince años que ingresan a este sistema para iniciar o concluir sus estudios de Educación Básica.

BIBLIOGRAFIA

1. ALEGRIA, Pedro Humberto. Un Sistema de Enseñanza Abierta en México. CEMPAE. México, 1977.
2. AUSUBEL, David P., et al., Psicología Educativa. Editorial Trillas, México, 1987.
3. BERGEVIN, Paul., Filosofías para la Educación de Adultos. Editores Asociados, México, 1975.
4. CASTREJON, Díez Jaime. Educación Permanente. Fondo de Cultura Económica, México, 1974.
5. CIRIGLIANO, Gustavo. Filosofía de la Educación. Fondo de Cultura Económica, México, 1972.
6. CISE. Documento base No. 2, de Educación no Formal. México, 1982.
7. CREFAL UNESCO. Lecturas sobre educación de adultos en América Latina.
8. Diccionario de la Enciclopedia Práctica de Psicología. Tomo I. Ed. Orbis. BARCELONA 1987.
9. Diccionario de la gran enciclopedia de la psicología. Origen Planeta., México, 1986.
10. Enciclopedia Práctica de Psicología. Tomo VI No. 76. Ed. Orbis Barcelona 1987.
11. FAURE, Edgar. Aprender a Ser. Editorial Alianza Universitaria UNESCO., Madrid, España 1975.

12. FULLAT, Octavio. Filosofías de la Educación. Editorial CEAC. Barcelona, España. 1983.
13. GOMEZ B., Guadalupe. Papel del maestro en los Sistemas de Enseñanza Abierta y Semiabierta. México, 1977.
14. HERMANUS, Frank. Educación de adultos su metodología y sus técnicas. Colección de cuadernos pedagógicos. Editorial Edicol. México, 1981.
15. INEA. Gaceta Estadística # 2 Julio 1986. México, 1986.
16. INEA. Gaceta Estadística # 3 Julio 1987. México, 1987.
17. INEA Revista de Educación de Adultos. Vol. II No. 2. Abril - Junio 1984. México, 1984
18. LOWE, John. La Educación de Adultos. Perspectivas y Realidades. UNESCO, México, 1978.
19. MENDOZA, Nuñez Alejandro. Manual para determinar las necesidades de capacitación. Editorial Trillas, México, 1986.
20. Revista de Educación (Consejo Nacional Técnico de la Educación). Vol. II No. 5. México, 1976.
21. Revista de Educación (Consejo Nacional Técnico de la Educación). Vol. IV No. 18. México, 1976.
22. Revista Loid d' orientatio. Núms. 71-77. Francia. Julio 1971.
23. SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA. Dirección General de Educación para Adultos. Elementos que constituyen el Sistema para Adultos. situación actual. México, 1981
24. SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA. Estructura y funcionamiento de los centros de Educación Básica para Adultos. (CEBA) SEP. México. 1976.

25. SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA. INEA Memoria del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos 1982 - 1988. SEP. México, 1989.

26. SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA. Sistema Nacional de Educación para Adultos Secundaria Abierta. SEP., México, 1976.

27. SOLANA, Fernando. et al. Historia de la Educación Pública en México. SEP, Fondo de Cultura Económica, México, 1981.

28. Construcción Política de los Estados Unidos Mexicanos. Editorial Olguín, S.A., 2a. Edición, México, 1983.

29. Diario Oficial de la Federación. Secretaría de Gobernación. Julio 1987.

30. Lev Federal de Educación. Secretaria de Educación Pública. México, 1973.

31. Lev Nacional de Educación para Adultos. Secretaria de Educación Pública. México, 1975.

ANEXO No. 1

ARTICULO 3o. CONSTITUCIONAL

Art. 3o.- La educación que imparta el Estado - Federación, Estados, Municipios -, tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la patria y conciencia de solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia:

I. Garantizada por el Artículo 24 la de creencias, el criterio que orientará a dicha educación se mantendrá por completo ajeno a cualquier doctrina religiosa y, basado en los resultados del progreso científico, luchará contra la ignorancia y sus efectos, las servidumbres, los fanatismos y los prejuicios. Además:

a) Será democrática, considerando a la democracia no solamente como una estructura jurídica y un régimen político, sino como un sistema de vida fundado en el constante mejoramiento económico, social y cultural del pueblo.

b) Será nacional en cuanto - sin hostilidades ni exclusivismos - tenderá a la comprensión de nuestros problemas, al aprovechamiento de nuestros recursos, a la defensa de nuestra independencia política, al aseguramiento de nuestra independencia económica y a la continuidad y acrecentamiento de nuestra cultura, y

c) Contribuirá a la mejor convivencia humana, tanto por los elementos que aporte a fin de robustecer en el educando junto con el aprecio de la dignidad de la persona y la integridad de la familia, la convicción del interés general de la sociedad, cuanto por el cuidado que ponga en sustentar los ideales de fraternidad e igualdad de derechos de todos los hombres, evitando los privilegios de razas, de sectas, de grupos, de sexos o de individuos.

II. Los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y grados. Pero por lo que concierne a la educación primaria, secundaria, normal y a la de cualquier tipo o grado, destinada a obreros y a campesinos deberán obtener previamente, en cada caso, la autorización expresa del poder público. Dicha autorización podrá ser negada o revocada, sin que contra tales resoluciones proceda a juicio o recurso alguno:

III. Los planteles particulares dedicados a la educación en los tipos y grados que especifica la fracción anterior, deberán ajustarse, sin excepción a lo dispuesto en los párrafos iniciales, I y II del presente Artículo, y, además deberán cumplir los planes y los programas oficiales.

IV. Las corporaciones religiosas, los ministros de los cultos, las sociedades por acciones, que exclusiva o predominantemente, realicen actividades educativas, y las asociaciones o sociedades ligadas con la propaganda de cualquier credo religioso no intervendrán en forma alguna en los planteles en que se imparte educación primaria, secundaria y normal y la destinada a obreros o a campesinos.

V. El Estado podrá retirar, discrecionalmente, en cualquier tiempo, el reconocimiento de validez oficial a los estudios hechos en particulares;

VI. La educación primaria será obligatoria;

VII. Toda la educación que imparta el Estado será gratuita,
y

VIII. Las universidades y las demás instituciones de educación superior a las que la ley otorgue autonomía, tendrán facultad y la responsabilidad de gobernarse a sí mismas; realizarán sus fines de educar, investigar y difundir la cultura de acuerdo con los principios de este Artículo, respetando la libertad de cátedra e investigación y de libre examen y discusión de las ideas; determinarán sus planes y programas, fijarán los términos de ingreso, promoción y permanencia de su personal académico; y administrarán su patrimonio. Las relaciones laborales, tanto del personal académico como del administrativo, se normarán por el apartado A del Artículo 123 de esta Constitución, en los términos y con las modalidades que establezca la Ley Federal del Trabajo conforme a las características propias de un trabajo especial, de manera que concuerden con la autonomía, la libertad de cátedra e investigación y los fines de las instituciones a que esta fracción se refiere.

IX. El congreso de la unión con el fin de unificar y coordinar la educación en toda la República, expandirá las leyes necesarias, destinadas a distribuir la función social educativa entre la Federación, los Estados y los Municipios, a fijar las aportaciones económicas correspondientes a ese servicio público y a señalar las sanciones aplicables a los funcionarios que no cumplan o no hagan cumplir las disposiciones relativas, lo mismo que a todos aquellos que las infrinjan.

ANEXO No. 2

LEY FEDERAL DE EDUCACION

Capítulo I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 10. Esta ley regula la educación que imparten el Estado -Federación, Estados y Municipios-, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios. Las disposiciones que contiene son de orden público e interés social.

Artículo 20. La educación es medio fundamental para adquirir, transmitir o acrecentar la cultura; es proceso permanente que contribuye al desarrollo del individuo y a la transformación de la sociedad, y es factor determinante para la adquisición de conocimientos y para formar al hombre de manera que tenga sentido de solidaridad social.

Artículo 30. La educación que imparten el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios es un servicio público.

Artículo 40. La aplicación de ésta ley corresponde a las autoridades de la Federación, de los Estados y de los Municipios, en los términos que la misma establece y en los que prevean sus reglamentos.

Artículo 50. La educación que impartan el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, se sujetará a los principios establecidos en el artículo 30. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y tendrá las siguientes finalidades:

- I. Promover el desarrollo armónico de la personalidad, para que ejerzan en plenitud las capacidades humanas;
- II. Crear y fortalecer la conciencia de la nacionalidad y el sentido de la convivencia internacional;
- III. Alcanzar, mediante la enseñanza de la lengua nacional, un idioma común para todos los mexicanos, sin menoscabo del uso de las lenguas autóctonas;

IV. Proteger y acrecentar los bienes y valores que constituyen el acervo cultural de la nación y hacerlos accesibles a la colectividad;

V. Fomentar el conocimiento y el respeto a las instituciones nacionales;

VI. Enriquecer la cultura con impulso creador y con la incorporación de ideas y valores universales;

VII. Hacer conciencia de la necesidad de un mejor aprovechamiento social de los recursos naturales y contribuir a preservar el equilibrio ecológico;

VIII. Promover las condiciones sociales que lleven a la distribución equitativa de los bienes materiales y culturales, dentro de un régimen de libertad;

IX. Hacer conciencia sobre la necesidad de una planeación familiar con respecto a la dignidad humana y sin menoscabo de la libertad;

X. Vigorizar los hábitos intelectuales que permiten el análisis objetivo de la realidad;

XI. Propiciar las condiciones indispensables para el impulso de la investigación, la creación artística y la difusión de la cultura;

XII. Lograr que las experiencias y conocimientos obtenidos al adquirir, transmitir y acrecentar la cultura, se integren de tal modo que se armonicen tradición e innovación;

XIII. Fomentar y orientar la actividad científica y tecnológica de manera que responda a las necesidades del desarrollo nacional independientes;

XIV. Infundir el conocimiento de la democracia como la forma de gobierno y convivencia que permite a todos participar en la toma de decisiones orientadas al mejoramiento de la sociedad;

XV. Promover las actitudes solidarias para el logro de una vida social justa; y

XVI. Enaltecer los derechos individuales y sociales y postular la paz universal, basada en el reconocimiento de los derechos económicos, políticos y sociales de las naciones.

Artículo 6o. El sistema educativo tendrá una estructura que permita al educando, en cualquier tiempo, incorporarse a la vida económica y social y que el trabajador pueda estudiar.

Artículo 7o. Las autoridades educativas deberán, periódicamente, evaluar, adecuar, ampliar y mejorar los servicios educativos.

Artículo 8o. El criterio que orientará a la educación que imparta el Estado y a toda la educación primaria, secundaria y normal y a la de cualquier tipo o grado destinada a obreros o a campesinos se mantendrá por completo ajeno a cualquier doctrina religiosa y, basado en los resultados del progreso científico, luchará contra la ignorancia y sus efectos, las servidumbres, los fanatismos y los prejuicios.

Artículo 9o. Las corporaciones religiosas, los ministros de los cultos, las sociedades por acciones que, exclusiva o predominantemente, realicen actividades educativas y las asociaciones o sociedades ligadas directa o indirectamente con la propaganda de cualquier credo religioso, no intervendrán en forma alguna en planteles en que se imparta educación primaria, secundaria y normal y la de cualquier tipo o grado destinada a obreros o a campesinos.

Artículo 10. Los servicios de la educación deberán extenderse a quienes carecen de ellos, para contribuir a eliminar los desequilibrios económicos y sociales.

Artículo 11. Los beneficiados directamente por los servicios educativos deberán prestar servicio social, en los casos y términos de las disposiciones reglamentarias correspondientes. En éstas se preverá la prestación del servicio social como requisito previo para obtener título o grado académico.

Artículo 12. La educación que imparte el Estado será gratuita. Las donaciones destinadas a la educación en ningún caso se entenderán como contraprestaciones del servicio educativo.

Artículo 13. Son de interés social las inversiones que en materia educativa realicen el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares.

Artículo 14. El Poder Ejecutivo Federal expedirá los reglamentos necesarios para la aplicación de esta ley.

Capítulo II

SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL

Artículo 15. El sistema educativo nacional comprende los tipos elemental, medio y superior, en sus modalidades escolar y extraescolar.

En estos tipos y modalidades podrán impartirse cursos de actualización y especialización.

El sistema educativo nacional comprende, además, la educación especial o la de cualquier otro tipo y modalidad que se imparta de acuerdo con las necesidades educativas de la población y las características particulares de los grupos que la integran.

Artículo 16. El tipo elemental está compuesto por la educación preescolar y la primaria.

La educación preescolar no constituye antecedente obligatorio a la primaria.

La educación primaria es obligatoria para todos los habitantes de la República.

Artículo 17. El tipo medio tiene carácter formativo y terminal, y comprende la educación secundaria y el bachillerato.

Artículo 18. El tipo superior está compuesto por la licenciatura y los grados académicos de maestría y doctorado.

En este tipo podrán introducirse opciones terminales previas a la conclusión de la licenciatura.

En el tipo superior queda comprendida la educación normal en todos sus grados y especialidades.

Artículo 19. El sistema educativo nacional está constituido por la educación que imparten el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios. Este sistema funcionará con los siguientes elementos:

- I. Los educandos y los educadores;
- II. Los planes, los programas y métodos educativos;
- III. Los establecimientos que impartan educación en las formas previstas por la presente ley;
- IV. Los libros de texto, cuadernos de trabajo, material didáctico, los medios de comunicación masiva y cualquier otro que se utilice para impartir educación;
- V. Los bienes y demás recursos destinados a la educación; y

VI. La organización y administración del sistema.

Artículo 20. El fin primordial del proceso educativo es la formación del educando. Para que éste logre el desarrollo armónico de su personalidad, debe asegurársele la participación activa en dicho proceso, estimulando su iniciativa, su sentido de responsabilidad social y su espíritu creador.

Artículo 21. El educador es promotor, coordinador y agente directo del proceso educativo. Deben proporcionársele los medios que le permitan realizar eficazmente su labor y que contribuyan a su constante perfeccionamiento.

Artículo 22. Los establecimientos educativos deberán vincularse activa y constantemente con la comunidad.

Artículo 23. El Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con reconocimiento de validez oficial de estudios expedirán certificados y otorgarán diplomas, títulos o grados académicos a favor de las personas que hayan concluido el tipo medio o cursado estudios de tipo superior, de conformidad con los requisitos establecidos en los correspondientes planes de estudio. Dichos certificados, diplomas, títulos y grados tendrán validez en toda la República.

Capítulo III

DISTRIBUCION DE LA FUNCION EDUCATIVA

Artículo 24. La función educativa comprende:

I. Promover, establecer, organizar, dirigir, y sostener los servicios educativos, científicos, técnicos y artísticos de acuerdo con las necesidades regionales y nacionales;

II. Formular planes y programas de estudio, procedimientos de evaluación, y sugerir orientaciones sobre la aplicación de métodos educativos;

III. Editar libros y producir otros materiales didácticos;

IV. Establecer y promover servicios educativos que faciliten a los educadores la formación que les permita su constante perfeccionamiento;

V. Promover permanentemente la investigación que permita la innovación educativa;

VI. Incrementar los medios y procedimientos de la investigación científica;

VII. Fomentar y difundir las actividades culturales en todas sus manifestaciones;

VIII. Realizar campañas que tiendan a elevar los niveles culturales, sociales y económicos de la población y, en especial, los de las zonas rurales y urbanas marginadas;

IX. Expedir constancias y certificados de estudio, otorgar diplomas, títulos y grados académicos;

X. Revalidar y establecer equivalencias de estudios;

XI. Otorgar, negar o revocar autorización a los particulares para impartir educación primaria, secundaria y normal y la de cualquier otro tipo o grado destinada a obreros o a campesinos;

XII. Otorgar, negar o retirar discrecionalmente validez oficial a estudios distintos de los especificados en la fracción anterior, que impartan los particulares;

XIII. Vigilar que la educación que impartan los particulares se sujete a las disposiciones de la ley; y

XIV. las demás actividades que con tal carácter establecen esta ley y otras disposiciones legales.

Artículo 25. Compete al Poder Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Educación Pública:

I. Prestar en toda la República el servicio público educacional, sin perjuicio de la concurrencia de los Estados y Municipios y de otras Dependencias del Ejecutivo Federal, conforme a las leyes aplicables;

II. Promover y programar la extensión y las modalidades del sistema educativo nacional;

III. Formular para toda la República los planes y programas para la educación primaria, secundaria y normal y la de cualquier tipo o grado destinada a obreros o a campesinos;

IV. Autorizar el uso del material educativo para primaria, secundaria y normal y para cualquier tipo o grado de enseñanza destinada a obreros o a campesinos;

V. Elaborar y mantener actualizados los libros de texto gratuitos para la educación primaria;

VI. Establecer un registro nacional de educandos, educadores, títulos académicos y establecimientos educativos;

VII. Establecer un sistema nacional de créditos que facilite el tránsito del educando de una modalidad o tipo educativo a otro;

VIII. Intervenir en la formulación de planes de cooperación internacional en materia de docencia, investigación y difusión cultural;

IX. Vigilar en toda la República el funcionamiento de esta Ley y sus disposiciones reglamentarias; y

X. Ejercer las demás atribuciones que le confieran esta ley y otras disposiciones legales.

Artículo 26. Habrá un Consejo Nacional Técnico de la Educación que será órgano de consulta de la Secretaría de Educación Pública y de las Entidades Federativas, cuando éstas lo soliciten y que se encargará de proponer planes y programas de estudio y políticas educativas.

El Consejo se integrará con representantes de las instituciones públicas que participen en la educación nacional.

Artículo 27. La formulación de planes y programas de estudio y el establecimiento de instituciones educativas que realice el Poder Ejecutivo Federal por conducto de otra Secretaría o Departamento de Estado, se hará en coordinación con la Secretaría de Educación Pública. Estas otras dependencias del Ejecutivo Federal expedirán certificados, diplomas y títulos que tendrán la validez correspondiente a los estudios realizados.

Artículo 28. Los servicios educativos de cualquier tipo y modalidad, que en los términos de esta ley establezcan los estados y los Municipios, dentro de sus respectivas jurisdicciones, quedarán bajo su administración técnica y administrativa.

Artículo 29. La Federación podrá celebrar con los estados y los Municipios convenios para coordinar o unificar los servicios educativos.

Artículo 30. La educación que imparta el Estado en el Distrito Federal y Territorios Federales corresponden, en sus aspectos técnicos y administrativos, a la Secretaría de Educación Pública, en la inteligencia de que los gobiernos de estas entidades destinarán para dicho servicio no menos del quince por ciento de sus presupuestos de egresos.

Artículo 31. La función educativa a cargo de las universidades y los establecimientos de educación superior que tengan el carácter de organismos descentralizados del Estado se ejercerá de acuerdo con los ordenamientos legales que los rijan.

Artículo 32. Los particulares podrán impartir educación de cualquier tipo y modalidad. Para que los estudios realizados tengan validez oficial deberán obtener el reconocimiento del Estado y sujetarse a las disposiciones de esta ley. Por lo que concierne a la educación primaria, secundaria y normal y la de cualquier tipo o grado destinada a obreros o a campesinos, deberá obtenerse, previamente, en cada caso, la autorización expresa del Estado.

Artículo 33. Los Gobiernos de los Estados podrán, dentro de sus respectivas jurisdicciones, otorgar, negar o revocar la autorización a particulares para que impartan la educación primaria, secundaria y normal y la de cualquier tipo o grado destinada a obreros o a campesinos.

Artículo 34. Los Gobiernos de los Estados podrán otorgar, negar o retirar, dentro de sus respectivas jurisdicciones, el reconocimiento de validez oficial a estudios distintos de los especificados en el artículo anterior que imparten los particulares.

Artículo 35. La autorización a particulares para impartir educación primaria, secundaria y normal y la de cualquier tipo o grado destinada a obreros o a campesinos, así como el reconocimiento de validez oficial de estudios distintos de los anteriores, podrán ser otorgados por la Secretaría de Educación Pública o el Gobierno del Estado correspondiente, cuando los solicitantes satisfagan los siguientes requisitos:

- I. Ajustar sus actividades y enseñanza a lo dispuesto por el Artículo 5 de esta ley;
- II. Sujetarse a los planes y programas que senale la Secretaría de Educación Pública.
- III. Impartir educación con personal que acredite preparación profesional;

IV. Contar con edificio adecuado, laboratorios, talleres, bibliotecas, campos deportivos y demás instalaciones necesarias, que satisfagan las condiciones higiénicas y pedagógicas que el Estado determine.

V. Facilitar la vigilancia que el Estado ejerce en materia educativa;

VI. Proporcionar becas en los términos de las disposiciones relativas; y

VII. Sujetarse a las condiciones que se establezcan en los acuerdos y demás disposiciones que dicten las autoridades educativas.

Artículo 36. El Estado podrá revocar, sin que proceda juicio o recurso alguno, las autorizaciones otorgadas a particulares para impartir educación primaria, secundaria y normal y la de cualquier tipo o grado destinada a obreros y a campesinos, cuando contravengan lo dispuesto en el artículo 3o. constitucional o falten al cumplimiento de alguna de las obligaciones que establece el artículo 35 de esta ley.

Artículo 37. Cuando sea presumible que procede la renovación a que se refiere el artículo anterior, deberá observarse el siguiente procedimiento:

I. Se citará al particular a una audiencia;

II. En la citación se le hará saber la infracción que se le impute y el lugar, día y hora en que se celebrará la audiencia. Esta se llevará a cabo en un plazo no menor de 15 ni mayor de 30 días hábiles, siguientes a la citación;

III. El particular podrá ofrecer pruebas y alegar en dicha audiencia lo que a su derecho convenga; y

IV. A continuación la Autoridad dictará la resolución que a su juicio proceda, que puede ser la declaración de inexistencia de la infracción, el otorgamiento de un plazo prudente para que se cumpla la obligación relativa o la revocación.

Artículo 38. Cuando la revocación se dicte durante un ejercicio lectivo, la institución podrá seguir funcionando, a juicio y bajo la vigilancia de la autoridad, hasta que aquél concluya.

Artículo 39. La negativa o la revocación de la autorización otorgada a particulares para impartir educación primaria, secundaria y normal y la de cualquier tipo o grado destinada a obreros o a campesinos, produce efectos de clausura del servicio educativo.

La autoridad que dicte la resolución adoptará las medidas que sean necesarias para evitar juicios a los educandos.

Artículo 40. Para retirar reconocimiento de validez oficial a estudios impartidos por particulares en tipos distintos a la educación primaria, secundaria y normal y la de cualquier tipo o grado destinada a obreros o a campesinos, se observará el procedimiento que señala el artículo 37 de esta ley.

Artículo 41. Los particulares que impartan estudios con reconocimiento de validez oficial, deberán mencionar la documentación que expidan y publicidad que hagan la fecha y número del acuerdo por el que se les otorgó dicho reconocimiento. Los particulares que impartan estudios sin reconocimiento de validez oficial deberán mencionar esta circunstancia en su correspondiente documentación y publicidad y registrarse en la Secretaría de Educación Pública.

Artículo 42. Para impartir educación por correspondencia, prensa, radio, fonografía, televisión, cinematografía o cualquier otro medio de comunicación, los interesados deberán cumplir previamente los requisitos establecidos para el tipo educativo que impartan así como las leyes y reglamentos relativos al medio de comunicación que utilicen.

Capítulo IV

PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO

Artículo 43. La educación se realiza mediante un proceso que comprende la enseñanza, el aprendizaje, la investigación y la difusión.

Artículo 44. El proceso educativo se basará en los principios de libertad y responsabilidad que aseguren la armonía de relaciones entre educandos y educadores; desarrollará la capacidad y las aptitudes de los educandos para aprender por sí mismos y promoverá el trabajo en grupo para asegurar la comunicación y el diálogo entre educandos, educadores, padres de familia e instituciones públicas y privadas.

Artículo 45. El contenido de la educación se definirá en los planes y programas, los cuales se formularán con miras a que el educando:

I. Desarrolle su capacidad de observación, análisis, interrelación y deducción;

II. Reciba armónicamente los conocimientos teóricos y prácticos de la educación;

III. Adquiera visión de lo general y de lo particular;

IV. Ejercite la reflexión crítica;

V. Acreciente su aptitud de actualizar y mejorar los conocimientos; y

VI. Se capacite para el trabajo socialmente útil.

Artículo 46. En los planes y programas se establecerán los objetivos específicos del aprendizaje; se sugerirán los métodos y actividades para alcanzarlos, y se establecerán los procedimientos para evaluar si los educandos han logrado dichos objetivos.

Artículo 47. La evaluación educativa será periódica, comprenderá la medición de los conocimientos de los educandos en lo individual y determinará si los planes y programas responden a la evolución histórico-social del país y a las necesidades nacionales y regionales.

Capítulo V

DERECHOS Y OBLIGACIONES EN MATERIA EDUCATIVA

Artículo 48. Los habitantes del país tienen derecho a las mismas oportunidades de acceso al sistema educativo nacional, sin más limitación que satisfacer los requisitos que establezcan las disposiciones relativas.

Artículo 49. Para ejercer la docencia dentro de cada uno de los tipos que comprende el sistema educativo nacional, los maestros deberán satisfacer los requisitos que señalen las autoridades competentes.

Artículo 50. El Estado otorgará:

I. Remuneración justa para que los educadores dispongan del tiempo necesario para la preparación de las clases que impartan y para su perfeccionamiento profesional; y

II. Estímulos y recompensas a favor de los educadores que se distinguen en el ejercicio de su profesión.

Artículo 51. El Estado podrá estimular a las asociaciones civiles y a las cooperativas de maestros que se dediquen a la enseñanza en cualesquiera de sus tipos y grados.

Artículo 52. Son derechos de quienes ejercen la patria potestad o la tutela:

I. Obtener la inscripción escolar necesaria para que sus hijos o pupilos, menores de edad reciban la educación primaria;

II. Participar a las autoridades escolares cualquier problema relacionado con la educación de sus hijos o pupilos, a fin de que aquéllas se avoquen a la solución;

III. Cooperar con las autoridades escolares en el mejoramiento de los educandos y de los establecimientos; y

IV. Formar parte de las asociaciones de padres de familia.

Artículo 53. Son obligaciones de quienes ejercen la patria potestad o la tutela:

I. Hacer que sus hijos o pupilos, menores de quince años, reciban la educación primaria;

II. Colaborar con las instituciones educativas en las actividades que éstas realicen;

III. Participar, de acuerdo con los educadores, en el tratamiento de los problemas de conducta o de aprendizaje.

Artículo 54. Las asociaciones de padres de familia tendrán por objeto:

I. Representar ante las autoridades escolares los intereses que en materia educativa sean comunes a los asociados;

II. Colaborar en el mejoramiento de la comunidad escolar y proponer a las autoridades las medidas que estimen conducentes;

III. Participar en la aplicación de las cooperaciones en numerario, bienes y servicios que las asociaciones hagan al establecimiento escolar.

Artículo 55. Las asociaciones de padres de familia se abstendrán de intervenir en los aspectos técnicos y administrativos de los establecimientos educativos.

Artículo 56. La organización y el funcionamiento de las asociaciones de padres de familia se sujetarán a lo que disponga el reglamento relativo en lo concerniente a sus relaciones con las autoridades de los establecimientos educativos.

Artículo 57. Las negociaciones o empresas a que se refiere la fracción XII del Apartado A) del Artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, están obligadas a establecer y sostener escuelas cuando el número de educandos que las requiera sea mayor de veinte. Estos planteles quedarán bajo la dirección técnica y administrativa de la Secretaría de Educación Pública.

Artículo 58. Las escuelas que se establezcan en cumplimiento de la obligación prevista en el artículo anterior, contarán con edificio, instalaciones y demás elementos necesarios para realizar su función, en los términos que señale la Secretaría de Educación Pública.

El sostenimiento de dichas escuelas comprende la obligación patronal de proporcionar las aportaciones para la remuneración del personal y las prestaciones que dispongan las leyes y reglamentos, que no serán inferiores a las que otorgue la Federación en igualdad de circunstancias.

Artículo 59. La Secretaría de Educación Pública podrá celebrar con los patrones convenios para el cumplimiento de las obligaciones que señalan los artículos 57 y 58 de esta ley.

Capítulo VI

VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS

Artículo 60. Los estudios realizados dentro el sistema educativo nacional tendrán validez en toda la República.

Artículo 61. Revalidación de estudios es la validez oficial que se otorga a los realizados en planteles que no forman parte del sistema educativo nacional.

Artículo 62. La revalidación de estudios se realizará por tipos educativos, por grados escolares o por materias.

Artículo 63. Los tipos educativos, grados escolares o materias que se revaliden, deberán tener equivalencia con los que se impartan dentro del sistema educativo nacional.

Artículo 64. Los estudios realizados dentro del sistema educativo nacional podrán declararse equivalentes entre sí por tipos educativos, por grados escolares o por materias, en los términos del artículo anterior.

Artículo 65. La facultad de revalidar y establecer y equivalencias de estudios corresponde :

I. A la Federación por conducto de la Secretaría de Educación Pública.

II. A los Estados, en los términos de sus respectivas leyes; y

III. A los organismos descentralizados, cuando para ello los autoricen los ordenamientos legales que los rijan.

Artículo 66. La Secretaría de Educación Pública creará un sistema federal de certificación de conocimientos, por medio del cual se expedirá certificados de estudios y se otorgará diploma, título o grado académico que acredite el saber demostrado, de acuerdo con el Reglamento que al efecto se expida y conforme a las siguientes bases:

I. Que los conocimientos se acrediten por tipo educativo, grado escolar o materia;

II. Que para acreditar un tipo o grado escolar deberá comprobarse la acreditación de tipo o grado inmediato anterior;

III. Que los conocimientos se acrediten de acuerdo con los planes y programas de estudio en vigor;

IV. Que se cumplan, en su caso, las prácticas y el servicio social correspondientes;

V. Que los conocimientos sean evaluados conforme a procedimientos que se establezcan tomando en cuenta las experiencias del sistema educativo nacional, y de acuerdo, en lo conducente, a lo dispuesto por el artículo 47 de esta ley; y

VI. Que el interesado se ajuste a las demás disposiciones legales relativas.

Artículo 67. El Poder Ejecutivo Federal promoverá un sistema internacional recíproco de validez oficial de estudios.

Capítulo VII

SANCCIONES

Artículo 68. Al que infrinja lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 41 de esta ley, se le impondrá una multa de mil a cincuenta mil pesos y en caso de reincidencia se clausurará el servicio educativo.

Artículo 69. Las demás contravenciones a la presente ley o a sus reglamentos, cometidas por un particular, que no constituyan delito o que no tengan sanción expresa en este propio ordenamiento, se castigarán con multa de cien a cincuenta mil pesos, tomando en cuenta las circunstancias en que fueron cometidas y la condición del infractor, previo al procedimiento a que se refiere el artículo 37 de esta ley. La multa impuesta podrá duplicarse en caso de reincidencia.

ARTICULOS TRANSITORIOS

Primero. Esta ley entrará en vigor a los quince días de la fecha de su publicación en "Diario Oficial" de la Federación.

Segundo. En tanto se expidan los reglamentos que se deriven de esta ley, quedan vigentes, en lo que no se le opongan, los expedidos con fundamento en la Ley Orgánica a que se refiere el artículo tercero transitorio.

Tercero. Se abroga la Ley Orgánica de la Educación Pública, reglamentaria de los artículos 30.; 31, fracción I; 73, fracciones X y XXV, y 123, fracción XII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, expedida el 31 de Diciembre de 1941 y publicada en el "Diario Oficial" de la Federación el 23 de enero de 1942.

Cuarto. Se derogan las demás disposiciones que se opongan a la presente ley.

ANEXO No. 3

LEY NACIONAL DE EDUCACION PARA ADULTOS

Capítulo 1

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. La presente Ley es de observancia general en toda la República y sus disposiciones son de interés social.

Artículo 2. La educación general básica para adultos forma parte del sistema educativo nacional y está destinada a los mayores de 15 años que no hayan cursado o concluido estudios de primaria o secundaria.

La educación para adultos es una forma de educación extraescolar que se basa en el autodidactismo y en la solidaridad social como los medios más adecuados para adquirir, transmitir y acrecentar la cultura y fortalecer la conciencia de unidad entre los distintos sectores que componen la población.

Artículo 3. Toda persona podrá participar en actividades de promoción de la educación para adultos o de asesoría a los educandos, como contribución responsable a la elevación de los niveles sociales, culturales y económicos del país.

Artículo 4. La educación para adultos tendrá los siguientes objetivos:

I. Dar bases para que toda persona pueda alcanzar, como mínimo, el nivel de conocimientos y habilidades equivalentes al de la educación general básica, que comprenderá la primaria y la secundaria;

II. Favorecer la educación continua mediante la realización de estudios de todos tipos y especialidades y de actividades de actualización, de capacitación en, y para el trabajo, y de formación profesional permanente;

III. Fomentar el autodidactismo;

IV. Desarrollar las aptitudes físicas e intelectuales del educando, así como su capacidad de crítica y reflexión;

V. Elevar los niveles culturales de los sectores de población marginados para que participen en las responsabilidades y beneficios de un desarrollo compartido;

VI. Propiciar el desarrollo de una conciencia de solidaridad social; y

VII. Promover el mejoramiento de la vida familiar, laboral y social.

Artículo 5. El Poder Ejecutivo Federal expedirá los reglamentos necesarios para la aplicación de esta Ley.

Capítulo II

ATRIBUCIONES DE LA FEDERACION, LOS ESTADOS Y LOS MUNICIPIOS

Artículo 6. Compete a la Federación, los Estados y los Municipios:

I. Promover, establecer, organizar y sostener servicios permanentes de educación para adultos;

II. Investigar las necesidades de los distintos grupos sociales para determinar el contenido de los planes y programas de estudio para adultos;

III. Auxiliar a los particulares que lo soliciten en sus actividades de promoción y asesoría de educación para adultos;

IV. Otorgar estímulos y reconocimientos a las personas e instituciones que hayan prestado servicios distinguidos en la educación para adultos; y

V. Las demás que les señalen la presente Ley y otras disposiciones legales.

Artículo 7. En materia de educación general básica para adultos, son facultades exclusivas del Poder Ejecutivo Federal, quien la ejercerá por conducto de la Secretaría de Educación Pública:

I. Formular planes y programas de estudio;

II. Autorizar y, en su caso, elaborar los libros de texto y otros materiales pedagógicos de apoyo;

III. Acreditar y certificar conocimientos, así como expedir constancias y certificados de estudio;

IV. Evaluar periódicamente los planes, programas, métodos y procedimientos que se apliquen; y

V. Vigilar el cumplimiento de esta Ley y de sus disposiciones reglamentarias.

Artículo 8. La Secretaría de Educación Pública podrá extender, en coordinación con otras instituciones, los servicios de educación para adultos a todas las modalidades, tipos y especialidades, así como a la realización de actividades de actualización, de capacitación en, y para el trabajo, y de formación profesional permanente.

Artículo 9. Los servicios que para la educación de adultos establezcan los Estados y los Municipios quedarán bajo su dirección y coordinación técnica y administrativa.

Artículo 10. La correspondencia, prensa, radio, fonografía, televisión, cinematografía o cualquier otro medio de difusión podrán ser utilizados en la educación para adultos. En todos los casos se deberá obtener autorización de la Secretaría de Educación Pública y cumplir con los requisitos previstos por las leyes y reglamentos correspondientes al medio de difusión que se utilice.

Capítulo III

APRENDIZAJE Y ACREDITACION

Artículo 11. El proceso de aprendizaje se apoyará en el estudio de los libros, guías y materiales didácticos que autorice la Secretaría de Educación Pública.

Artículo 12. El educando podrá organizar su aprendizaje en forma individual o en círculos de estudio y avanzar según su capacidad y posibilidades de tiempo, así como asesorarse por personas que estén en aptitud de hacerlo.

Artículo 13. El asesor es auxiliar voluntario del proceso de educación para adultos y tiene a su cargo:

- I. Promover interés por el estudio;
- II. Organizar y orientar círculos de estudio; y
- III. Conducir personas analfabetas y educandos en general.

Artículo 14. El educando analfabeto, a fin de que aprenda matemáticas elementales y a leer y a escribir, requerirá invariablemente ser conducido por un asesor.

Artículo 15. A falta de asesor, el educando podrá solicitar orientación a las instituciones educativas.

Artículo 16. Toda persona mayor de quince años que desee estudiar la educación general básica para adultos deberá registrarse en la Secretaría de Educación Pública. El registro no requiere la presentación de documentos.

Artículo 17. La Secretaría de Educación Pública, a través de su Sistema Federal de Certificación, acreditará los conocimientos adquiridos por los educandos mediante exámenes parciales o globales, previa presentación del acta de nacimiento y de los documentos que acrediten el grado o nivel inmediato anterior.

Artículo 18. El educando que acredite los conocimientos de primaria, secundaria o de otro nivel educativo, recibirá el certificado correspondiente, que le permitirá continuar estudios en la modalidad escolar o en la extraescolar.

Artículo 19. La persona que tenga más de quince años y compruebe haber certificado grados completos de tipo medio podrá incorporarse a la educación para adultos en cualquier tiempo.

Artículo 20. El educando que, al presentar examen, no acredite la etapa educativa correspondiente, recibirá un informe que indicará las unidades de estudio en las que deberá profundizar y tendrá derecho a presentar nuevos exámenes hasta la acreditación de dicha etapa.

Capítulo IV

SERVICIO SOCIAL EDUCATIVO

Artículo 21. Las dependencias del Ejecutivo Federal, de los Estados y de los Municipios, los organismos descentralizados y las empresas de participación estatal, organizarán servicios permanentes de promoción y asesoría de educación general básica para adultos y darán las facilidades necesarias a sus trabajadores y familiares para estudiar y acreditar la educación primaria y la secundaria.

Artículo 22. Las instituciones federales de educación primaria, media, técnica y superior establecerán centros de promoción y asesoría permanente para la educación de adultos, con la participación de sus autoridades, profesores y alumnos.

Artículo 23. Las universidades y los establecimientos de educación superior que tengan el carácter de organismos descentralizados del Estado podrán participar en la educación para adultos de acuerdo con los ordenamientos legales que los rijan.

Artículo 24. Los estudiante que participen voluntariamente en los centros de promoción y asesoría de educación para adultos, por el tiempo que para la realización del servicio social establecen las disposiciones legales aplicables, tendrán derecho a que se les acredite dicho servicio.

Artículo 25. Los establecimientos educativos podrán auxiliar en la educación para adultos organizando cursos, conferencias y otras actividades que tengan por objeto la orientación y guía de asesores de círculos de estudio.

Capítulo V

DIRECHOS Y OBLIGACIONES

Artículo 26. Los mayores de quince años, varones y mujeres, de las zonas urbanas o rurales, tendrán derecho con igualdad de oportunidades a recibir la educación general básica para adultos.

Artículo 27. Los empleados, comisariados ejidales y de bienes comunales, sindicatos, asociaciones y otras organizaciones, podrán:

I. Propiciar el establecimiento de centros y servicios de promoción y asesoría de educación para adultos;

II. Dar facilidades a sus trabajadores y miembros para estudiar y acreditar la educación general básica para adultos; y

III. Extender los servicios de la educación para adultos a los familiares de sus trabajadores y miembros.

ARTICULOS TRANSITORIOS

Primero. Esta Ley entrará en vigencia a los quince días de la fecha de su publicación en el "Diario Oficial" de la Federación.

Segundo. Se abroga la Ley que establece la Campaña Nacional contra el Analfabetismo, expedida el 20 de Agosto de 1944 y publicada en el "Diario Oficial" de la Federación el 23 del mismo mes y año; el Decreto que prolongó la Campaña Nacional establecida en la citada Ley, hasta que entrara en vigor el ordenamiento sobre medidas permanentes contra el analfabetismo, expedido el 1.º de Febrero de 1946 y publicado en el "Diario Oficial" de la Federación el 30 de Marzo del mismo año; y Decreto por el cual se ratificó el que dispuso la prolongación de la

propia Campaña, hasta el día en que entrase en vigor la Ley de medidas permanentes contra el analfabetismo, expedido el 2 de Enero de 1947 y publicado en el "Diario Oficial" de la Federación el 26 de Febrero del mismo año.

Tercero. Se crea la Comisión Coordinadora de la Ley Nacional de Educación para Adultos, integrada con el número de miembros que la disposición reglamentaria señale, encargada de encauzar las actividades que las distintas entidades, dependencias y organismos realicen en aplicación de esta Ley. México, D.F., a 29 de Diciembre de 1975. Emilio M. González Parra, S.P. - Luis del Toro Calero, D.P.-

José Castillo Hernández, S.S. - Rúbricas.

ANEXO No. 4

INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACION DE LOS ADULTOS

DECRETO

Artículo 1. Se crea el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos como organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad y patrimonio propios, que tendrá por objeto promover, organizar e impartir educación básica para adultos.

Artículo 2. Para el cumplimiento de su objetivo, el Instituto tendrá las siguientes facultades:

I. Promover y proporcionar servicios de alfabetización, así como de educación primaria y secundaria para adultos, en cumplimiento de la Ley Nacional de Educación para Adultos y disposiciones reglamentarias, de acuerdo a los objetivos, contenidos y programas de estudio que establezca la Secretaría de Educación Pública, conforma a su competencia;

II. Promover y realizar investigación relativa a la educación para adultos;

III. Elaborar y distribuir materiales didácticos aprovechables en la educación para adultos;

IV. Participar en la formación del personal que requiera para la prestación de los servicios de educación para adultos;

V. Coadyuvar a la educación comunitaria para adultos, conforme a las disposiciones legales y administrativas correspondientes;

VI. Acreditar cuando proceda, los estudios que se realicen en el Instituto, conforme a los programas aprobados;

VII. Dar oportunidad a los estudiantes de cumplir con el servicio social educativo;

VIII. Coordinar sus actividades con instituciones que ofrezcan servicios similares o complementarios y apoyar, cuando lo requieran, a dependencias, organismos, asociaciones y empresas en las tareas afines que desarrollen;

IX. Participar en los servicios de Educación General Básica para Adultos;

X. Realizar actividades de difusión cultural que complementen y apoyen sus programas;

XI. Difundir a través de los medios de comunicación colectiva los servicios que preste y los programas que desarrolla, así como proporcionar orientación al público sobre los mismos; y

XII. Las demás consignadas en este Decreto, así como las que requiera para el cumplimiento de su objetivo, congruentes con la legislación educativa.

Artículo 3. El gobierno del Instituto estará a cargo de:

I. La Junta Directiva y

II. El Director General.

Artículo 4. La Junta Directiva será el órgano superior de gobierno del Instituto, y estará integrada por el Secretario de Educación Pública quien la presidirá, el Secretario de Gobernación; el Secretario de Programación y Presupuesto; el Secretario del Trabajo y Previsión Social; el jefe del Departamento del Distrito Federal; y tres miembros más designados por el Presidente de la República. La Junta Directiva podrá invitar a las sesiones a los gobernadores y presidentes municipales, en cuyas entidades se desarrollen los programas más significativos de educación para adultos. Los miembros titulares de la Junta Directiva podrán designar un suplente, a excepción de los tres designados por el Presidente de la República.

Artículo 5.- Corresponderá la Junta Directiva:

I. Establecer las políticas generales para el desarrollo de las actividades del Instituto;

II. Aprobar el programa general de actividades;

III. Aprobar los proyectos de presupuestos anuales de ingresos y egresos;

IV. Autorizar el establecimiento de Delegaciones del Instituto en las entidades federativas;

V. Evaluar, supervisar y autorizar, la aplicación y desarrollo de los planes y programas, así como los estados financieros y el informe anual de actividades que rinda el Director General;

VI. Decidir sobre la organización académica y administrativa del Instituto;

VII. Aprobar el Reglamento Interior;

VIII. Acordar las condiciones generales de trabajo del personal del Instituto; y

IX. Atender los demás asuntos que requieran para el cumplimiento del objeto del Instituto y aquellos que se desprendan de las leyes y reglamentos.

Artículo 6.- La Junta Directiva sesionará en reuniones ordinarias, cuando menos cada tres meses y extraordinarias cuando las convoque el Presidente. Todos los miembros de la Junta Directiva gozarán de voz y voto en las sesiones de la misma. El quórum se integrará con la asistencia de su presidente o quien lo supla y de por lo menos la mitad de sus miembros. Los acuerdos se tomarán por mayoría de votos y en caso, de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

Artículo 7.- El Director General del Instituto será nombrado por el Presidente de la República, durará en su cargo tres años, pudiendo ser nombrado por otro periodo igual. El Director General Asistirá a las sesiones de la Junta Directiva con voz pero sin voto.

Artículo 8.- El Director General del Instituto tendrá las siguiente facultades y obligaciones:

- I. Dirigir técnica y administrativamente al Instituto;
- II. Representar al Instituto y nombrar a los apoderados necesarios, informando de ellos a la Junta Directiva;
- III. Elaborar y proponer a la Junta Directiva los proyectos de programas y presupuestos del mismo;
- IV. Proponer a la Junta Directiva los nombramientos de los funcionarios;
- V. Proponer a la Junta Directiva los establecimientos de las unidades técnicas y administrativas del Instituto conforme a su Reglamento Interior;
- VI. Supervisar y vigilar la organización y el funcionamiento de las unidades del mismo;
- VII. Someter a la población de la Junta Directiva el proyecto de Reglamento Interior del Instituto y aprobar los manuales administrativos necesarios para su funcionamiento;
- VIII. Nombrar al personal técnico, administrativo y docente que le autorice el Reglamento Interior;

IX. Rendir un informe anual de actividades y de estados financieros a la Junta Directiva;

X. Realizar actos, convenios y contratos de acuerdo con los lineamientos que determine la Junta Directiva;

XI. Organizar los programas de difusión de las actividades del Instituto; y

XII. Los demás que le confiera este ordenamiento y otras disposiciones aplicables.

Artículo 9.- El patrimonio del Instituto estará integrado por:

I. La asignación de recursos que determine el Ejecutivo Federal y las aportaciones de los Gobiernos de los Estados y los Municipios;

II. Los bienes que adquiera o que se le otorguen para su funcionamiento;

III. Las aportaciones, legados o donaciones que en su favor se concedan; y

IV. Los demás bienes que adquiera por cualquier otro título legal.

Artículo 10.- Las relaciones de trabajo entre el Instituto y sus trabajadores se regirán por la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado "B" del Artículo 123 Constitucional.

Serán considerados trabajadores de confianza: el director general, los directores de área, subdirectores, jefes de departamento, delegados, subdelegados, jefes de departamento de delegación, coordinadores de zona, el personal de apoyo a los funcionarios anteriores y en general aquel que realice funciones de dirección, inspección, investigación, fiscalización o vigilancia.

Artículo 11.- Los trabajadores del Instituto quedarán incorporados al régimen de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

Artículo 12.- En el cumplimiento de su objetivo el Instituto propiciará el aprovechamiento del servicio social y voluntario de los estudiantes, que se beneficien en los diversos programas educativos del país, así como de toda persona que solicite contribuir a los fines del Instituto.

TRANSITORIOS

Primero.- Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el "Diario Oficial" de la Federación.

Segundo.- Se derogan las disposiciones que se opongan a este Decreto.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintiocho días del mes de agosto de mil novecientos ochenta y uno.- José López Portillo.-

Rúbrica.- Secretario de Educación Pública, Fernando Solana.-

Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, Enrique Olivares

Santana.- Rúbrica.- El Secretario del Trabajo y Previsión Social,

Pedro Ojeda Paullada.- Rúbrica.- El Jefe del Departamento del

Distrito Federal, Carlos Hank González.- Rúbrica.

ANEXO No. 5

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

ARTICULO 20.- Corresponde a la Dirección de Educación Básica, el ejercicio de las facultades siguientes:

I. Diseñar y establecer de conformidad con las políticas institucionales y del sector educativo, las normas, criterios y procedimientos que rijan las actividades de educación básica, a fin de atender las necesidades específicas de cada región del país, así como vigilar su cumplimiento;

II. participar en la Dirección Técnica en la elaboración de las metas del programa de educación básica del Instituto y vigilar su cumplimiento, atendiendo a lo establecido por la Secretaría de Educación Pública;

III. establecer la coordinación necesaria con la Secretaría de Educación Pública, para la formulación de los planes y programas de estudio para la educación básica;

IV. diseñar, establecer y evaluar la metodología pedagógica para la educación básica de acuerdo a las normas de la Secretaría de Educación Pública;

V. formular los estudios y proyectos técnico - educativos que permitan elevar la calidad del proceso educativo del programa de educación básica, así como coordinarse con los órganos desconcentrados del Instituto para la adecuación de los contenidos y metodologías aplicables del programa, a las características y peculiaridades de cada región del país.

VI. Proponer a la Dirección Técnica el programa anual de investigaciones en materia de educación básica, a fin de integrarlo al programa general del Instituto y, en su caso, una vez aprobado, desarrollarlo;

VII. vincular la ejecución del programa de educación básica, con la de los demás programas sustantivos del Instituto;

VIII. diseñar, elaborar y aprobar, en su caso, y con apego a la normatividad expedida al efecto por la Secretaría de Educación Pública, el material didáctico para la educación básica, así como los libros de texto de primaria y secundaria para adultos;

IX. difundir y promover, en coordinación con la Unidad de Comunicación Social, el programa de educación básica;

X. establecer las normas y los lineamientos generales para promover, planear, organizar, impartir, coordinar y evaluar los cursos destinados a la capacitación de las personas que participen en las actividades de educación básica;

XI. apoyar a los órganos desconcentrados en la realización de las actividades de educación básica;

XII. colaborar con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como con las instituciones de los sectores privado y social, en las acciones que realicen relativas a los servicios de educación básica;

XIII. establecer las normas políticas, procedimientos e instrumentos de evaluación del aprendizaje de los estudiantes de educación básica, así como sus aspectos operativos y técnico - pedagógicos; y

XIV. ejercer las demás facultades que le otorga el artículo 17 de éste ordenamiento, así como aquellas que les sean conferidas por el Director General y que sean afines o complementarias a las mencionadas en las fracciones anteriores.